



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 2 de Enero de 2020

Tomo I

Número 2 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA QUINTANA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.-----PÁGINA.-2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----PÁGINA.-15

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, LAS REFORMAS DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-50

ACUERDO INE/CG478/2019, CATALOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2019-2020 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL VEINTE.-----PÁGINA.-67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133 Y 153 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y 3º, 65, 66, FRACCIÓN IV, INCISO B), 90 FRACCIÓN XXIX; 229, 230, 230 BIS, 231, 233, 234 Y 235 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y
SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

----- CONSIDERANDO -----

1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASIMISMO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

3. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

4. QUE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE QUE "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS Y RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO

HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. MISMA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----

5. QUE POR SU PARTE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA CONFORME A UNA SERIE DE BASES, DE ENTRE LAS CUALES LA FRACCIÓN I ESTABLECE QUE "LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY".-----

6. QUE PARTE DE LA FRACCIÓN V DEL MISMO ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL PREVÉ QUE "LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, DEBIENDO INCLUIR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 165 DE ESTA CONSTITUCIÓN."

7. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3º DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."



GENERAL
QUINTANA ROO

8. QUE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE COMO UNA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES, ASIMISMO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, TRANSFERENCIA Y SUPRESIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----

9. QUE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PARA EL CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MISMO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR SU PARTE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 230 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SER APROBADOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES ----

10. QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRESENTE PROPUESTA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL

2

2

EJERCICIO 2020, CONSTITUYE UNA PLANEACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----

11. QUE EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS QUE SE PLANTEA PROPORCIONA UN MEDIO PARA PODER IDENTIFICAR Y EVALUAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES Y LOS PROBLEMAS CORRESPONDIENTES, TOMAR DECISIONES Y LAS MEDIDAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS, ASIGNAR Y APROVECHAR LOS RECURSOS EN FORMA EFICAZ, EMPLEÁNDOSE COMO UNA HERRAMIENTA TÉCNICA PRESUPUESTAL MEDIANTE LA CUAL SE REEVALÚAN CADA AÑO TODOS LOS PROGRAMAS Y GASTOS, PARA PLANEAR EL FUTURO CON PLENA CONCIENCIA DE QUE CADA PARTIDA ES INDISPENSABLE Y QUE SU IMPORTE ESTÁ SOPORTADO Y JUSTIFICADO DE MANERA ÍNTEGRA.-----

12. QUE EN LA PROPUESTA PRESENTADA SE HA CUIDADO QUE EL MONTO DE LAS PARTIDAS GLOBALES EN SU SUMATORIA SEA IGUAL A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ASÍ COMO TAMBIÉN QUE EL GASTO EN SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL QUE SE PROPONE SIGA IRRESTRINGIDAMENTE CRITERIOS DE RACIONALIDAD, PROPORCIONALIDAD. -----

13. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA FINANCIERA PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPUESTAS SON PRESENTADAS BAJO UN CRITERIO DE PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, POR LO QUE DICHAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SE ENCUENTRAN ROBUSTECIDAS CON BASE EN PRIORIDADES DE GASTO PÚBLICO COMO LO SON LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA OBRA PÚBLICA, ENTRE OTROS.-----



14. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 026 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE TOMO III, NÚMERO 144 EXTRAORDINARIO, NOVENA ÉPOCA, EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2019, LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXPIDIO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$722,488,022.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL).-----

15. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

3

3

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES:-----

-----ACUERDOS:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR LA CANTIDAD DE \$722,488,022.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:-----



CONCEPTO	DEFINICIÓN	PRESUPUESTO 2020
SERVICIOS PERSONALES		
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	150,237,081.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	13,174,363.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	30,698,120.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	80,343,043.00
TOTAL CAPÍTULO 1000		274,452,607.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		
2100	MATERIALES DE ADMO, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	22,921,145.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,684,500.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	180,980.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	13,030,288.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	9,716,325.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	21,720,012.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	10,390,757.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	12,000.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,519,781.00
TOTAL CAPÍTULO 2000		89,175,788.00
SERVICIOS GENERALES		
3100	SERVICIOS BÁSICOS	27,636,250.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	28,187,899.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	46,534,630.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,500,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECEPCIÓN, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	30,072,500.00
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,754,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	7,885,728.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	19,905,200.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,877,995.00
TOTAL CAPÍTULO 3000		185,354,602.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,000,000.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	12,258,929.00
4800	DONATIVOS	300,000.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
TOTAL CAPÍTULO 4000		20,558,929.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,096,528.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,329,780.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	655,040.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,350,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,986,500.00
5900		336,800.00



GENERAL
ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.]

5
5

TOTAL CAPÍTULO 5000		20,754,648.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	124,486,448.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,000,000.00
TOTAL CAPÍTULO 6000		131,486,448.00
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PRESTACIONES		
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIA Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	705,000.00
TOTAL CAPÍTULO 7000		705,000.00
CAPÍTULO 900 DEUDA PÚBLICA		
9100	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
TOTAL CAPÍTULO 9000		0.00
TOTAL GENERAL		722,486,022.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ LO MANDAN DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL
SÍNDICO MUNICIPAL

[Signature]
MARIA MAGALI DZIB RAIGOSA
SEGUNDA REGIDORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. ADOLFO HAU YEH
TERCER REGIDOR

C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE
ORTIZ
CUARTA REGIDORA

C. WILLIAM GERARDO GARCÍA
DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR

C. EVA ROSELY ROCHA GEDED
SEXTA REGIDORA

C. MARCIANO DZUL CAAMAL
SEPTIMO REGIDOR

LIC. YENNY DEL CARMÉN LOPEZ
LANDERO
OCTAVA REGIDORA

C. ELOÍSA BALAM MAZUM
NOVENA REGIDORA



GENERAL
TANA ROO

DOY FE.

LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.



MUNICIPIO DE TULUM
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR
2018-2021
SINDICALIZADOS



PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL
AUXILIAR (A) (SINDICALIZADO)	\$ 2,588.90	\$ 5,177.80
AUXILIAR (B) (SINDICALIZADO)	\$ 3,207.65	\$ 6,415.30
AYUDANTE OPERATIVO (A) (SINDICALIZADO)	\$ 3,794.16	\$ 7,588.32
AYUDANTE OPERATIVO (B) (SINDICALIZADO)	\$ 4,296.63	\$ 8,593.26
CHOFER (A) (SINDICALIZADO)	\$ 5,294.17	\$ 10,588.34
CHOFER (B) (SINDICALIZADO)	\$ 5,575.49	\$ 11,150.90
CHOFER OPERADOR (A) (SINDICALIZADO)	\$ 6,021.23	\$ 12,042.46
CHOFER OPERADOR (B) (SINDICALIZADO)	\$ 6,717.31	\$ 13,434.62
CHOFER OPERADOR (C) (SINDICALIZADO)	\$ 8,834.30	\$ 17,668.60
SECRETARIO (A) (SINDICALIZADO)	\$ 3,794.16	\$ 7,588.32
SECRETARIO (B) (SINDICALIZADO)	\$ 4,296.63	\$ 8,593.26
SECRETARIA (C) (SINDICALIZADA)	\$ 5,760.11	\$ 11,520.22
SECRETARIA (D) (SINDICALIZADA)	\$ 8,062.19	\$ 16,124.38

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]



GENERAL
 ITANA ROO

[Multiple handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page]



SECRETARÍA DE GOBIERNO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE TULUM
OFICIAJE MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR 2018-2021
ELEMENTOS CON GRADO MODELO POLICIAL
MONTO MENSUAL NETO

GRADO MODELO POLICIAL	TOTAL NETO MENSUAL
POLICÍA	\$ 11,949.30
POLICÍA TERCERO	\$ 14,084.64
POLICÍA SEGUNDO	\$ 16,490.38
POLICÍA PRIMERO	\$ 19,442.30
SUBOFICIAL	\$ 21,921.20
COMISARIO	\$ 29,998.20

Handwritten mark

Handwritten signature

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
 MUNICIPIO DE TULUM
 OFICINA MAJOR

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 TABULADOR

2018-2021

BOMBERO, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL
BOMBERO ADMINISTRATIVO	\$ 5,200.00	\$ 10,400.00
BOMBERO OPERATIVO	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
BOMBERO 1°	\$ 6,199.95	\$ 12,399.90
BOMBERO 2°	\$ 6,069.96	\$ 12,139.92
BOMBERO 3°	\$ 5,939.97	\$ 11,879.94

CADETE	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
POLICIA	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
POLICIA OPERATIVO	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
POLICIA 1°	\$ 6,465.83	\$ 12,931.66
POLICIA 2°	\$ 6,069.95	\$ 12,139.92
POLICIA 3°	\$ 5,939.97	\$ 11,879.94
SUBOFICIAL	\$ 6,385.03	\$ 12,770.06
OFICIAL	\$ 6,500.04	\$ 13,000.08
COORDINADOR (A) OPERATIVO	\$ 6,534.96	\$ 13,069.92
OFICIAL DE POLICIA	\$ 7,600.00	\$ 15,200.00
POLICIA TURISTICO	\$ 6,289.95	\$ 12,579.90

POLICIA DE TRANSITO	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
POLICIA VIAL	\$ 5,799.95	\$ 11,599.90
POLICIA VIAL 1°	\$ 6,199.95	\$ 12,399.90
POLICIA VIAL 2°	\$ 6,069.96	\$ 12,139.92
POLICIA VIAL 3°	\$ 5,939.97	\$ 11,879.94
SUBOFICIAL VIAL	\$ 6,385.03	\$ 12,770.06

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

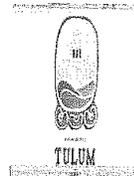
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE TULUM
OFICIALIA MAYOR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR 2018-2021
MONTO MENSUAL NETO



PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 80,000.00	\$ 120,000.00
SINDICO	\$ 60,000.00	\$ 80,000.00
REGIDOR	\$ 60,000.00	\$ 80,000.00

TESORERO MUNICIPAL	\$ 40,000.00	\$ 60,000.00
OFICIAL MAYOR	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
SECRETARIO GENERAL	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR A	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
DIRECTOR B	\$ 16,000.00	\$ 24,000.00

CONTRALOR	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
-----------	--------------	--------------

SECRETARIO PARTICULAR PRESIDENCIA (A)	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
SECRETARIO PARTICULAR PRESIDENCIA (B)	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO PRIVADO PRESIDENCIA	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
ASESOR	\$ 16,000.00	\$ 20,000.00
ASESOR DE DIRECCION	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00
SUBDIRECTOR DE AREA	\$ 14,000.00	\$ 18,000.00
JEFE DE AREA	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00
COORDINADOR A	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
COORDINADOR B	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
COORDINADOR DEL DIF	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
PROCURADOR	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
COORDINADOR DE AREA	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00

SUPERVISOR	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
CAJERO	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00
GUARDAVIDAS	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
SECRETARIA A	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00
SECRETARIA B	\$ 6,000.00	\$ 7,000.00
BIBLIOTECARIA(O)	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
INSPECTOR FISCAL	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00



IA GENERAL
 YINTANA

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Periódico Oficial

INSPECTOR DE OBRA	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
CAPTURISTA	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00
VALUADOR	\$ 5,800.00	\$ 8,000.00
TECNICO OPERATIVO A	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
TECNICO OPERATIVO B	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
COCINERO (A)	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00
ENTRENADOR DEPORTIVO	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 18,000.00	\$ 30,000.00
TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00

MEDICO	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
ENFERMERO (A)	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
ASISTENTE EDUCATIVO	\$ 6,600.00	\$ 8,000.00
MAESTRA	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00
PSICOLOGO (A)	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00

SECRETARIO ZM	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00
AUXILIAR	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00
AUXILIAR OPERATIVO ZM	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00
AUXILIAR OPERATIVO ZM B	\$ 3,400.00	\$ 5,000.00
AUXILIAR OPERATIVO A	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
AYUDANTE OPERATIVO A	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
AYUDANTE OPERATIVO B	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
PROMOTOR DIF	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
DELEGADO	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
SUBDELEGADO	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
CHOFER	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00
CHOFER OPERADOR	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00
AUXILIAR ROTULISTA	\$ 7,000.00	\$ 11,000.00
TECNICO DE A/A	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
PLOMERO	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
ELECTRICISTA	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00
MECANICO	\$ 7,000.00	\$ 11,000.00
BARRENDERO	\$ 5,000.00	\$ 9,000.00
JARDINERO	\$ 7,000.00	\$ 11,000.00



GENERAL
TANA RO

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

-----C E R T I F I C O.-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 13 (TRECE) HOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUEDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACION 2018-2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019; Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS.-----

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- DOY FE -----



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO
LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 Y 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 11 FRACCIONES I A IV, XI, XX, XXII Y XIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 145, 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 5 FRACCIONES IX, XIII, 13 FRACCIONES IV, XIII, XXII Y 133 A 136 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

CONSIDERANDO:

1. QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES VI Y VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVA DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y ADEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS YA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO. -----

3. QUE DICHA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ESTABLECE TAMBIÉN LAS BASES PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DETERMINANDO QUE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

4. QUE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO EN SU TÍTULO DÉCIMO, ESTABLECE DIVERSAS DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA VALORACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN, EL PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y LAS OBRAS DE ARQUITECTURA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA ADECUADA IDENTIDAD, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS Y ESTRUCTURAS URBANAS. -----

5. QUE DICHO ORDENAMIENTO CONSIGA UNA SERIE DE PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS REGULACIONES EN LA MATERIA:

- I. LA CALIDAD VISUAL Y ESPACIAL, PARA GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA URBANA Y SUS ELEMENTOS SEAN ARMÓNICOS ENTRE SÍ, EN TÉRMINOS DE ESPACIO PÚBLICO, PAISAJE URBANO, ÁREAS VERDES, DISEÑO, TEXTURA, COLOR Y VOLUMETRÍA, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES, CONSTRUIDOS Y ARTÍSTICOS QUE INTEGRAN UNA CIUDAD, TALES COMO LA TRAZA URBANA, LA ZONIFICACIÓN URBANA, SUS USOS Y DESTINOS, EL ESPACIO PÚBLICO, LOS EDIFICIOS, EL EQUIPAMIENTO URBANO, LAS EXPRESIONES PLÁSTICAS, LOS HITOS, LOS CORREDORES BIOLÓGICOS, EL MEDIO AMBIENTE NATURAL, Y TODO AQUELLO QUE FORMANDO REFERENCIAS

1

VISUALES DAN IDENTIDAD AL CENTRO DE POBLACIÓN, TRANSMITIENDO VALORES Y COSMOVISIONES, FORTALECIENDO EL ARRAIGO Y LA DIGNIDAD DE SUS MORADORES;

- II. LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD, CONSISTENTE EN QUE LOS CRITERIOS, NORMAS Y REGULACIONES EN MATERIA DE IMAGEN Y DISEÑO URBANOS, DEBERÁN TENDER A LAS SOLUCIONES MÁS ADECUADAS PARA LA OPERACIÓN, DIGNIFICACIÓN, REALCE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y
- III. LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA, DEBE GARANTIZAR UNA DENSIDAD ARBÓREA QUE PERMITA CONTAR CON UN MICROCLIMA CON ALTO NIVEL DE SOMBRA QUE DISMINUYA LA TEMPERATURA EN ÉPOCAS DE CALOR, ASÍ COMO UNA MEJORA EN LA CALIDAD DEL AIRE, LA DISMINUCIÓN DE LOS GASES EFECTO INVERNADERO Y RECARGA DEL MANTO ACUÍFERO CON SUFICIENTE COMPENSACIÓN DE LAS DEMANDAS URBANAS QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS."

6. QUE LA LEY ESTATAL EN CITA DISPONE EXPRESAMENTE EN SU ARTÍCULO 135, QUE "LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES REGLAMENTARIAS DE ESTE TÍTULO ESTABLECERÁN LAS NORMAS TÉCNICAS Y EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, DONDE SE CONSIGNEN LAS RESTRICCIONES, PROHIBICIONES, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS A QUE SE SUJETARÁ LAS AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE E IMAGEN URBANA, APLICABLE A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. ANUNCIOS, DE TODO TIPO, QUE SEAN VISIBLES DESDE LA VÍA O EL ESPACIO PÚBLICO;
- II. EQUIPO, MOBILIARIO URBANO, ANTENAS E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA, NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN;
- III. VIALIDADES Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, COMO GLORIETAS, PUENTES Y PASOS A DESNIVEL, BANQUETAS, ASÍ COMO OBRAS PÚBLICAS QUE GENEREN UN IMPACTO VISUAL;
- IV. PARQUES URBANOS, ESPACIOS ABIERTOS, ZONAS AJARDINADAS Y OTROS ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO, COMO LOS CORREDORES BIOLÓGICOS Y LOS CORREDORES A ESCALA HUMANA CON PREMINENCIA DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y ÁREAS VERDES;
- V. FORESTACIÓN Y VEGETACIÓN;
- VI. INMUEBLES O ZONAS QUE CONTENGAN VALORES PATRIMONIALES O DE ALTO VALOR SIMBÓLICO DEL ESPACIO URBANO;
- VII. SEMBRADO DE LAS CONSTRUCCIONES EN LOS LOTES, FACHADAS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES, PRETILES Y AZOTEAS, PALETA DE COLORES Y MATERIALES, VOLUMETRÍA Y CUBIERTAS, ALTURAS, ALINEAMIENTOS, REMETIMIENTOS, VOLADOS, RELACIÓN VANO-MACIZO Y ACABADOS Y COLINDANCIAS;
- VIII. BARDAS, REJAS Y MUROS, Y
- IX. ELEMENTOS E INSTALACIONES EN AZOTEAS O ADOSADOS.

7. QUE EN COMPLEMENTO, LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DETERMINA QUE, PARA PROMOVER LAS ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA IMAGEN URBANA, PODRÁN CONSTITUIRSE ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, PATRONATOS O FIDEICOMISOS.

8. QUE ANTE LAS RESPONSABILIDADES CONSIGNADAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ANTERIORMENTE REFERIDAS, EL MUNICIPIO SE HA PROPUESTO LLEVAR ACABO LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, POR LO QUE SE CONSIGNARON DICHS TRABAJOS A LA



Handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021, EL CUAL SE INTEGRA CON LOS CIUDADANOS KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO, PRIMER REGIDOR, COMO PRESIDENTE; C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, QUINTO REGIDOR, COMO SECRETARIO; Y LAS CIUDADANAS EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ, CUARTA REGIDORA Y MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA, SEGUNDA REGIDORA, COMO VOCALES, QUIENES REALIZARON DIVERSAS SESIONES DE DICHA COMISION EN CONJUNTO CON SERVIDORES PÚBLICOS CONVOCADOS E INVITADOS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y CONSTRUIDOS QUE CONSTITUYEN EN EL MUNICIPIO DE TULUM, COMO LA TRAZA URBANA, SUS USOS Y DESTINOS, LAS ELEVACIONES DE LOS EDIFICIOS, SU VOLUMEN, LOS SEGUNDOS Y TERCEROS PLANOS VISUALIZADOS DESDE LAS ELEVACIONES, LAS BARDAS, CERCAS Y FRENDES DE LOS PREDIOS BALDÍOS CUANDO ESTOS SEAN VISIBLES DESDE EL NIVEL DE LA CALLE O DESDE OTRO ÁNGULO IMPORTANTE, LOS ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN, EL MOBILIARIO URBANO CONFORMADO POR: POSTES, ARBOTANTES, ARRIATES, BANCAS, BASUREROS, FUENTES, MONUMENTOS CONMEMORATIVOS, ARTE URBANO, PARADAS DE AUTOBUSES, CASETAS, ARBOLADO, JARDINERÍA Y TODO AQUELLO QUE SEA REFERENCIA MANIFESTACIÓN DE LA FISONOMÍA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, TRANSMITIENDO VALORES Y COSMOVISIONES, FORTALECIENDO LA DIGNIDAD DE SUS MORADORES. -----

9. QUE SE ESTIMA FUNDAMENTAL QUE EL MUNICIPIO DE TULUM CONSERVE E INCREMENTE SU VALIOSO PAISAJE NATURAL Y CULTURAL, QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA SUFRIDO ALTERACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAN RECONFIGURADO SU FISONOMÍA. LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN ESTE PAISAJE TIENEN UN VALOR INTRÍNSECO TANGIBLE E INTANGIBLE, QUE MERECE SU PROTECCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN PARA CONVERTIRSE EN TESTIMONIO Y ORGULLO DE SUS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS. -----

10. QUE TRABAJAR HACIA UNA MEJORA DEL DESARROLLO URBANO Y LA IMAGEN URBANA DEBE AFRONTAR LOS RETOS DERIVADOS DEL ACELERADO CRECIMIENTO QUE HA GENERADO UNA SIGNIFICATIVA DEGRADACIÓN DE LA IMAGEN DEL ESPACIO COLECTIVO Y POR ENDE DE LA CALIDAD DE VIDA DEL CENTRO DE POBLACIÓN. UNA ACCIÓN PRIMORDIAL ES GENERAR EL INTERÉS Y LA CONCIENCIA POR LA ARMONÍA DEL ENTORNO COMÚN TRASCENDIENDO LAS ACTITUDES PARTICULARES PARA EL BENEFICIO PÚBLICO. -----

11. QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESOS PROPÓSITOS, SE PROPONE A ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA DEFINIR LAS BASES JURÍDICAS QUE PERMITAN REGULAR LA CUSTODIA DEL PAISAJE URBANO, COMO UN BIEN PÚBLICO DE INTERÉS MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR LOS ELEMENTOS NATURALES Y CONSTRUIDOS DEL ENTORNO, QUE EN SU CONJUNTO DAN SIGNIFICACIÓN CULTURAL, ORGULLO Y SENTIDO DE PERTENENCIA A SU POBLACIÓN. -----

12. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, SE HA TENIDO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDOS

PRIMERO.- SE CREA EL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.



GOBIERNO GENERAL DE QUINTANA ROO

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with numbers like '3'.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center-right.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right with the number '3' below it.

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia obligatoria, y tiene por objeto regular la protección y mejoramiento del paisaje urbano del municipio de Tulum, en beneficio, desarrollo humano y calidad de vida de sus habitantes.

Ámbito de Aplicación.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento se circunscribe al municipio de Tulum.

Las disposiciones de este Reglamento deberán respetar los derechos urbanos fundamentales y no podrán contravenir a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

El cumplimiento o aplicación de las normas de este Reglamento no releva a particulares o autoridades de cumplir y aplicar otros ordenamientos vigentes en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y protección de recursos naturales, obras y servicios públicos, construcción, gobierno municipal, giros mercantiles, entre otros.

Definiciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Alineamiento de la edificación:** La delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, en sus laterales o posterior, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable de un bien inmueble;
- II. **Anuncio:** La superficie, volumen, estructura o cartel que contengan gráficos, símbolos y escritura, cuyo fin primario sea identificar o hacer publicidad de cualquier establecimiento, producto, bienes o servicios para su comercialización o difusión social y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, culturales, industriales, mercantiles o técnicas;
- III. **Áreas Verdes:** Superficie de terreno de uso público o privado dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación natural o inducida, jardines, arboledas, arbustos y sotobosque y edificaciones menores complementarias;
- IV. **Espacio Público:** Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada.
- V. **Paraderos de transporte urbano:** Espacio público, multifuncional de uso social y colectivo, de dimensiones acotadas, destinado a acoger a pasajeros en la espera de un transporte público de parada específica a dicha localización.
- VI. **Caseta de información:** Encargada de proveer información a los turistas con el fin de facilitar su estadía y disminuir el riesgo de experiencias negativas durante su viaje, influyendo positivamente en la imagen del destino turístico.
- VII. **Contenedores de basura:** Son recipientes donde las personas arrojan la basura que producen.
- VIII. **Arquitectura no Armónica:** Son todas aquellas edificaciones que posee escaso o nulo valor estético y que no guardan identidad formal con el contexto urbano;



- IX. **Arquitectura:** Es el arte de construir la morada integral del hombre;
- X. **Bolardos o Guardacantones:** Poste de piedra, concreto, metálico o de mampostería para proteger las esquinas de las construcciones o para delimitar y proteger las vialidades peatonales y ciclovías;
- XI. **Brillo:** La capacidad de un color para reflejar la luz blanca que incide en él; alude a la claridad u oscuridad de un tono de color;
- XII. **Calles peatonales:** Se entiende aquellos espacios urbanos dedicados a la circulación de personas;
- XIII. **Ciclovía:** Es la infraestructura vial señalizada y destinada al uso preferente de la bicicleta;
- XIV. **Comerciante ambulante en vía pública:** Toda persona física o moral, residente o foránea, dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento, sin tener lugar específico dentro de las calles autorizadas de la ciudad y que hayan obtenido el permiso o licencia municipal correspondiente. Se incluyen en esta definición los aseadores de calzado, de vehículos, expendedores de revistas, expendedores de billetes de lotería, promotores, comisionistas y cualquier tipo de organización y persona que ejerza el comercio en la vía pública;
- XV. **Comerciante fijo en vía pública:** Toda persona física o moral que realice actividades de comercio en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo, o construcción permanente. Se considera dentro de esta modalidad la comercialización de cualquier producto o servicio realizado mediante cualquier clase de máquinas expendedoras;
- XVI. **Comerciante semifijo en vía pública:** Toda persona física o moral que realice actividades de comercio en la vía pública, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada, de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna;
- XVII. **Comisión:** A la Comisión Municipal de Imagen y Paisaje Urbano.
- XVIII. **Contaminación Visual:** Alteración que impide la contemplación, vivencia y disfrute del paisaje y los espacios públicos, por la distorsión o degradación del entorno natural, histórico y urbano a causa de las acciones y transformaciones en la imagen urbana, ocasionando impactos negativos importantes en la percepción visual y la calidad de vida de las personas;
- XIX. **Dirección:** A la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
- XX. **Fisonomía urbana:** Conjunto de rasgos distintivos de la ciudad que se identifican por características particulares como el entorno geográfico, medio ambiente, trazo, usos, equipamientos, áreas públicas, formas arquitectónicas y por la presencia de monumentos o edificios singulares;
- XXI. **Imagen Urbana:** La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio-espaciales de una localidad.

NERAL
INA 200



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GENERAL
ANA ROS

- XXII. **LED:** Sigla de la expresión inglesa light emitting diode, 'diodo emisor de luz';
- XXIII. **Letrero:** Aquellos elementos de identidad permanente, el número oficial, el nombre o imagen propia, la insignia de una persona, institución o negocio;
- XXIV. **Espectaculares:** es un anuncio publicitario de gran formato, normalmente se utiliza para la publicidad gráfica de cualquier ámbito, son de diversos tamaños y se colocan en puntos estratégicos de una ciudad para su mayor visibilidad.
- XXV. **Anuncios Panorámicos o Espectaculares:** Son aquellos anuncios de publicidad que deberán sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, tendrán dimensiones máximas de tres metros de ancho por seis metros de largo, dando un total de dieciocho metros cuadrados; y las dimensiones mínimas serán de tres metros de ancho por cuatro metros de largo, dando un total de catorce metros cuadrados; y que se encuentran soportados por uno o más elementos apoyados o anclados a una base o cimentación a nivel de piso de un predio o en muros, con uso de publicidad panorámica o de grandes carteles;
- XXVI. **Anuncio Irregular:** Aquel que, sin ser necesariamente peligroso o riesgoso, no reúne los requisitos de autorización correspondiente;
- XXVII. **Anuncio Peligroso o Riesgoso:** Cualquier anuncio que por su permanencia o que por sus características físicas o de colocación pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, represente un riesgo para éstas o sus bienes en cualquier circunstancia, afecten la prestación de los servicios públicos o puedan causar un deterioro al medio ambiente; así como aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento de Construcciones;
- XXVIII. **Área de Anuncio:** La superficie expresada en metros cuadrados en la cual se ha plasmado un anuncio, que se encuentra delimitada por los trazos proyectados imaginariamente, que surjan de los extremos máximos en altura y longitud del anuncio, que incluye la colocación de letras, palabras, logotipos, símbolos, adornos, diseños y colocados directamente al inmueble o utilizando marcos, contramarcos, cubiertas, lonas, cabinas, módulos, placas, pantallas o similares, los cuales repercuten en el cálculo del área del anuncio.
- XXIX. **Vista:** Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras o mensajes difundidos por medios impresos entre otros.
- XXX. **Imagen obscena:** Son aquellos anuncios de publicidad que contienen figuras, representaciones, objetos, palabras, dibujos que atenten contra la moral y buenas costumbres, así como que contravengan las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XXXI. **Publicidad engañosa o abusiva:** aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen

a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta;

XXXII. **Licencia:** La autorización expedida por la autoridad Municipal correspondiente para realizar acciones de uso o aprovechamiento que afecten el paisaje urbano;

XXXIII. **Luminosidad:** El grado de claridad u oscuridad de un color, la cantidad presente del color blanco.

XXXIV. **Macizo:** Todo parámetro cerrado en su totalidad.

XXXV. **Mobiliario Urbano:** Todos aquellos objetos dentro del espacio público y la zona peatonal, diseñados para un uso o vocación específica. Generalmente son muebles fijos, de uso temporal, dedicados a la estancia pública de descanso y convivencia: bancas (con/sin respaldo) y mesas, ambos bajo sombra preferentemente; la protección del flujo peatonal o vehicular como barandales, rejas y bolardos; las estructuras de soporte y placas de señalización, y los equipamientos de servicio, tales como bebederos, contenedores de basura, ciclo-puertos, paradores de transporte, caseta de informes o de vigilancia, juegos de recreación (infantil/juvenil), fuentes, entre otros;

XXXVI. **Nomenclatura:** Los nombres de las calles, plazas, plazuelas y demás espacios abiertos de una localidad y la numeración de edificios y predios;

XXXVII. **Obra de Arquitectura:** Es la obra de arte que consiste en el espacio expresivo construido con atributos equilibrados entre Belleza (venustas), Solidez (firmitas) y Utilidad (utilitas) y en correspondencia al medio ambiente sustentable, a la economía y costumbres locales para el mayor bienestar y progreso de las personas y sus comunidades acorde a la realidad de su tiempo y circunstancia;



XXXVIII. **Obra Nueva:** Toda edificación que se erija en el momento actual sobre un espacio determinado, ya sea provisional o permanente;

XXXIX. **Ornamentación:** Aquel adorno o motivo material que tiene decoro, dignidad, honor o respeto a una identidad. Surge en el ámbito de la estética subjetiva, aporta acentos en la narrativa del paisaje y pueden o no tener una función práctica;

XL. **Paisaje Urbano como apreciación:** Síntesis de la percepción tangible e intangible del territorio, en la que interactúan todos los elementos naturales y construidos del entorno urbano, como resultado de acciones culturales, ambientales, sociales y económicas; Se constituye como un factor de calidad de vida y de identidad del centro de población;

XLI. **Paisaje Urbano como escenario:** El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen el centro de población, como la traza urbana, sus usos y destinos, las elevaciones de los edificios, su volumen, los segundos y terceros planos visualizados desde las elevaciones, las bardas, cercas y frentes de los predios baldíos cuando estos sean visibles desde el nivel de la calle o desde otro ángulo importante, los elementos que los integran, el mobiliario urbano conformado por: postes, arbotantes, arriates, bancas, basureros, fuentes, monumentos conmemorativos, arte urbano, paradas de autobuses, casetas, arbolado, jardinería y todo aquello que sea referencia y manifestación de la

fisonomía del centro de la población, transmitiendo valores y cosmovisiones, fortaleciendo la dignidad de sus moradores;

XLII. **Paisaje Urbano como finalidad:** Es un bien público de interés municipal, constituido por los elementos naturales y contruidos del entorno de la población, que en su conjunto dan significación cultural, orgullo y sentido de pertenencia al lugar;

XLIII. **Propaganda:** Acción organizada para difundir o publicar a través de elementos tangibles, bienes, productos, servicios, espectáculos y eventos comerciales, cívicos, religiosos o de índole político;

XLIV. **Referentes urbanos:** son los lugares que usa ordinariamente la mayoría de la gente como las calles, vías peatonales y andadores, plazas, parques, jardines, iglesias, mercados, escuelas, unidades deportivas, oficinas gubernamentales, comercios, central camionera, puertas urbanas, hitos urbanos, nodos urbanos, ventanas urbanas, corredores biológicos, etc;

XLV. **Reglamento:** El presente Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano del municipio de Tulum;

XLVI. **Saturación del color:** La intensidad cromática o pureza de un color que inicia en los colores primarios, secundarios, terciarios a los complementarios (mezcla en diferentes proporciones); la pérdida de saturación se produce al añadir o mezclar uno o varios tonos de colores, incluyendo color blanco y negro;

XLVII. **Señalamiento:** Elemento horizontal o vertical de las vialidades, incluyendo placas de nomenclatura, para la orientación del tránsito vehicular y peatonal;



XLVIII. **Señalética:** Conjunto de señales y signos (símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos) que son uniformes, de dominio universal y de carácter funcional en temas de seguridad (preventiva, restrictivas o prohibitiva), de desplazamiento o de acciones determinadas; la señalética persigue identificar, regular y facilitar el acceso a servicios requeridos o toma de decisiones informadas;

Señalización: Se entiende como el lenguaje de comunicación con mensajes visuales de orientación; es de carácter "optativo" y "autodidacta" orientado hacia la toma de decisiones rápidas e informadas que faciliten el acceso a sitios, productos o servicios;

L. **Solar maya:** Históricamente, extensión de tierra para edificar una casa o una huerta, propia de la cultura maya;

LI. **Tono, tinte, matiz o croma:** Los colores del espectro de la luz visible al humano, en rango que va desde el extremo rojo al extremo púrpura;

LII. **Transición público-privado:** El espacio y todo aquel elemento que sobresalga del límite de propiedad sobre el espacio público y que esté permitido en la normatividad del caso. Son aquellos elementos contruidos en voladizo como marquesinas, balcones, aleros, gárgolas, toldos, parasoles y elementos adheridos a fachada como anuncios, ornamentaciones, arbotantes, etc., que sobresalen sobre la franja de separación o la franja de tránsito peatonal y que estructuralmente se soportan de la propia edificación;

- LIII. **Traza Urbana:** es el patrón de organización espacial del tejido urbano, está conformada por segmentos privados, vialidades y espacios abiertos, que históricamente se ha desarrollado. El origen de la traza es un legado histórico que constituye un patrimonio cultural de la localidad;
- LIV. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** La referencia económica emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que se utiliza para determinar la cuantía en pesos, del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores
- LV. **Vano:** Todo hueco o vacío que se ubica sobre el macizo;
- LVI. **Vía Pública:** Se entiende por vía y espacio público, aquellas superficies de dominio y uso común, destinadas o que se destinen, al libre tránsito por disposición de la autoridad municipal;
- LVII. **Vías Peatonales o Andadores:** Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios y emergencias.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

Autoridad Competente.

Artículo 4.- La aplicación y ejecución de este reglamento corresponde al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien delegará funciones en la Dirección en todo lo relativo a la autorización de obras y otorgamiento de autorizaciones y licencias. De la misma forma le compete la aplicación de sanciones a quienes infrinjan las disposiciones de este Reglamento.

Cuando la Dirección lo considere necesario podrá requerir a los interesados dictamen técnico de dependencias federales, estatales o municipales, previo a la expedición de la autorización solicitada, según sea el caso.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y LA GOBERNANZA**

Derechos Urbanos Fundamentales:

Artículo 5.- En materia de Imagen y Paisaje Urbano, se reconocen como derechos de los habitantes, residentes y vecinos del municipio de Tulum:

- I. La preservación del entorno y del medio ambiente sano, el derecho a la vista y paisaje y el derecho urbano a un entorno libre de contaminantes en el suelo, aire y agua;
- II. Derecho al libre tránsito en vialidades y bienes de propiedad pública, sin impedimentos u obstáculos físicos de superficie o elevados;
- III. Derecho colectivo a la preservación de bienes considerados como patrimonio cultural, monumentos y zonas de monumentos, en términos de las Convenciones Internacionales vigentes y la legislación federal y estatal en materia de Patrimonio Cultural y Natural;

R.M.D.H.
S.H.S.

GENERAL
ANA RODRIGUEZ

9

- IV. Derecho a contar con los suficientes espacios y áreas dedicadas a los destinos y fines públicos en condiciones apropiadas para el esparcimiento, convivencia, encuentro, expresión artística, recreación y movilidad;
- V. Derecho colectivo o individual a participar en la consulta social y ciudadana en los procesos de protección y mejoramiento del paisaje urbano;
- VI. Derecho al acceso transparente a la información generada por los procesos de la administración pública relacionados con el cumplimiento y la aplicación de este Reglamento, y
- VII. Derecho colectivo o individual para presentar denuncias e impugnaciones contra actos o hechos jurídicos que violenten lo dispuesto en este Reglamento.

De la Comisión Municipal de Imagen y Paisaje Urbano.

Artículo 6.- La Comisión Municipal de Imagen y Paisaje Urbano de Tulum es una entidad de consulta ciudadana, con facultades de concertación y promoción para la protección y el mejoramiento del paisaje urbano. Estará integrada por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal; su integración, organización y funcionamiento será determinado en su acta de instalación y reglamento Interior.

La Comisión deberá convocar la participación de gremios, instituciones, cámaras, asociaciones y en general a toda la población para la protección y conservación del paisaje urbano y el patrimonio edificado de Tulum, así como la activa participación del Comité de Pueblo Mágico de Tulum.

Funciones de la Comisión Municipal de Imagen y Paisaje Urbano.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Imagen y Paisaje Urbano de Tulum colaborará en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, de conformidad con los objetivos plasmados al momento de la instalación y podrá proponer que se ejecuten, suspendan o clausuren obras dentro del municipio de Tulum.



Dicha Comisión podrá promover y participar en la integración del observatorio municipal de desarrollo urbano y en el sistema de información geográfica e indicadores de desarrollo; la Comisión es un organismo consultivo con facultades de concertación y promoción para el mejoramiento de la imagen urbana.

La Comisión deberá sesionar bimestralmente a convocatoria del Presidente Municipal.

Consulta Social y Ciudadana sobre las Políticas Públicas del Paisaje Urbano.

Artículo 8.- Los habitantes, residentes y vecinos de la población, los colegios de profesionistas, las cámaras correspondientes, las asociaciones de colonos y demás agrupaciones u organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, tienen el derecho de participar de forma libre y directa, y por los diferentes medios disponibles, en los procesos de consulta relativos a las políticas y regulaciones a la imagen y paisaje urbano que contemple el presente reglamento.

Handwritten notes: "M.D.D. 14", "SKY", "LH"

Denuncia Pública

Artículo 9.- Cuando se estén realizando actos u omisiones que contravengan al presente reglamento, cualquier ciudadano podrá denunciarlo ante la Dirección o a la comisión.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y PAISAJE URBANO**

PRIMERA SECCIÓN
DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos de la Protección y Mejoramiento de la Imagen y el Paisaje Urbano

Artículo 10.- La protección y mejoramiento de la imagen y el paisaje urbano tendrá como objetivos;

- I. Lograr que la población de Tulum contenga su propia identidad, es decir, unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;
- II. Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos regionales, derivados de los recursos naturales del lugar, materiales y cultura tradicional;
- III. Respetar las características del medio ambiente natural, tales como la configuración topográfica el paisaje, la vegetación existente o inducida, los escurrimientos, los cauces y cuerpos de agua, las conformaciones rocosas y las playas;
- IV. Evitar el desorden y el caos visual en el contexto urbano, que propician la falta de identidad, la disminución de arraigo de la urbanización y la arquitectura con el consiguiente deterioro de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Crear un medio urbano coherente y armónico, en el que prevalezca un sentido de unidad y armonía dentro de la diversidad, propiciando la conservación de ciertas zonas y el correcto desarrollo de otras, claramente definidas y con características propias y adecuadas dentro del municipio, y
- VI. Difundir y concientizar a la población sobre el valor y aprecio del paisaje urbano, así como hacer aplicar los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente Reglamento.

Normas Generales para la protección de la Imagen y Paisaje Urbano.

Artículo 11.- Las normas generales aplicables en materia de imagen y paisaje urbano de Tulum, serán las siguientes:

- I. Toda acción urbanística o proyecto constructivo que se pretenda realizar en el municipio Tulum, deberá cumplir con la normatividad general de paisaje urbano para todas las áreas y la específica establecida para el área donde esté ubicado.
- II. Se prohíbe la alteración y transformación de la traza urbana de los espacios abiertos patrimonio edificado, entorno natural de las zonas patrimoniales y las áreas naturales protegidas;
- III. Cualquier intervención, sea durante el proceso de ejecución o ya terminada, deberá considerar los impactos meteorológicos como lluvias, tormentas eléctricas, vientos y ciclones.

Obligaciones de las autoridades.

Artículo 12.- En materia de imagen y paisaje urbano, son obligaciones de las autoridades municipales las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento;

GENERAL
ANA ROO

11

- II. Otorgar o negar las autorizaciones de los particulares relacionadas con la materia, atendiendo en todo tiempo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- III. Informar a la ciudadanía del ejercicio de sus atribuciones en la materia a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones aplicables vigentes, y
- IV. Invitar a los ciudadanos a respetar este Reglamento y a adaptar sus actividades, propiedades, viviendas y negocios a sus disposiciones.

Obligaciones de los particulares.

Artículo 13.- Para la protección y mejoramiento del paisaje urbano, son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento;
- II. Respetar el espacio público, y
- III. Conservar las áreas verdes, jardines y árboles existentes en la localidad;

**SEGUNDA SECCIÓN
PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.**

Custodia de la Imagen y el Paisaje Urbano.

Artículo 14.- Para efectos del presente ordenamiento, todos los habitantes, propietarios, turistas nacionales y extranjeros, comerciantes fijos y semifijos, y cualquier otra persona que haga uso de los espacios públicos y privados, estarán obligadas a conservar y proteger los sitios, espacios, edificios y mobiliario urbano que constituyen la imagen y el paisaje urbano de la población.

H. D. D. H.

Acciones para prevenir y controlar la fisonomía urbana.

Artículo 15.- El Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación visual o alteración de la imagen y fisonomía urbana que afecte a la imagen y paisaje urbano y que pueda generarse, según sea el caso, por:

- I. Actividades de los propietarios, usuarios o visitantes; y
- II. Proceso de montaje de instalaciones, letreros o anuncios.



Indicadores de contaminación de la Imagen y el Paisaje Urbano.

Artículo 16.- Los indicadores de contaminación del espacio urbano son los siguientes:

- I. Higiene: basura o falta de aseo;
- II. Visual: ubicación, forma, dimensiones, materiales y colores;
- III. Lumínica: tipo y niveles lumínicos;
- IV. Acústica: tipo y niveles sonoros;
- V. Electromagnética;
- VI. Vegetal: tipos de especies no recomendadas, y
- VII. Obra civil: escombros, ruidos de maquinaria, solventes.
- VIII. Aglomeración o saturación de elementos;

5-7-5

12

- IX. Obstrucción de visuales naturales o urbanas;
- X. Alteración de patrones de configuración arquitectónica, urbanística o de traza;
- XI. Diseño o tamaño de la estructura, instalación, construcción o elemento.

Ciclovías.

Artículo 17.- Las dimensiones y redes de ciclovías se ajustarán a lo que estipulen los planes y reglamentos de Desarrollo Urbano vigentes y al Programa de Movilidad Urbana de Tulum o, en su caso, se aplicarán las políticas públicas y manuales de diseño para tráfico de bicicletas.

Una ciclovía deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. La dimensión o geometría de la ciclovía dependerá del tipo de calle y su uso;
- II. Señalética vertical y horizontal propia;
- III. La circulación ciclista será preferente en un solo sentido, semejante a la circulación vehicular y, salvo los casos que no sea esto posible, la ciclovía tendrá las dimensiones y señalética apropiadas al doble sentido;
- IV. La vialidad ciclista será exclusiva para este uso y diferenciada físicamente del tránsito peatonal y del vehicular motorizado; si un ciclista desea transitar sobre una zona peatonal tendrá que bajar de ella y caminar;
- V. Si el aforo de usuarios ciclista lo amerita, se instalarán vías más amplias.

Señalética.

Artículo 18.- La señalética vertical y horizontal en vialidades se deberá ajustar a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2015, "Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales" Para cualquier intervención nueva o remodelación se tendrá que remitir a estas disposiciones.

Para el diseño de la señalética en ciclovías se tendrá como referencia a los manuales y proyectos Normas Oficiales Mexicanas.

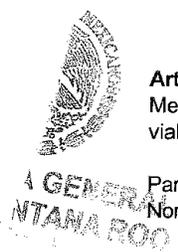
Señalización.

Artículo 19.- La comunicación de servicios e información turística sobre banquetas, andadores y plazas debe ser distintiva y tener un diseño unitario que permita variables de aplicación según los diferentes tipos de información a comunicar.

Se establece un diseño a base de postes de madera 15 cm x 15 cm empotrados a piso que recibe placas de aluminio con película adherida de vinilo con una impresión digital adecuada para exteriores y antigraffiti. La altura y ancho de la placa depende según el tipo de contenido y localización. Es importante señalar que los postes deben estar impermeabilizados en la parte hundida al suelo y la testa del poste debe tener inclinación para una mayor vida útil;

La señalización deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Tener por objeto facilitar flujos humanos en el espacio público;
- II. Informar de manera instantánea y universal;



- III. Ofrecer un código de lectura reconocible y legible;
- IV. Determinar una correcta distancia, campo normal de visión, tamaño y grafía;
- V. Seleccionar contenidos objetivos, directos, sintéticos y concluyentes;
- VI. Incidir en las conductas y comportamientos deseados;
- VII. Aportar opciones alternas de interés;
- VIII. Otorgar al entorno factores de integración;
- IX. Evitar sumar a la contaminación visual, y
- X. Tener una identidad propia afín al paisaje urbano

Para las aplicaciones de identidad debe atenderse al diseño de sistemas de señalética y señalización elaborado exprofeso; ver Guía de Señalética SECTUR 2007 y otros manuales de referencia.

Dado el interés de fomento turístico y la declaratoria de "Pueblo Mágico", se recomienda que el texto de algunas señalizaciones sea en tres idiomas: maya, español e inglés. Los mapas de ubicación son indispensables y la oferta de itinerarios o rutas de recorrido aportan ahorro de tiempo y recursos.

Se recomienda una tipografía de caligrafía 10 o llamada de "pizarra", que son más amables y que, sumado a pictogramas (familia de signos), glifos o números mayas, le aportaría una singularidad a la señalización local.

Mobiliario Urbano.

Artículo 20.- Dado que el mobiliario contribuye a la fisonomía y calidad del espacio público, su fachada deberá ser afín de la gama de colores indicados en las fracciones correspondientes y que están adaptados al contexto natural y clima local.

El tamaño, número y ubicación de paradores de transporte público, así como los ciclo-Puertos se ajustarán, en su caso, al Plan de Movilidad Urbana; de igual manera, el tipo, número y ubicación de contenedores de basura dependerá del sistema de recolección que la administración adopte. La ubicación de puestos ambulantes será sujeta a la disponibilidad y reglamentación del caso.

Se recomienda que los paradores de transporte, casetas de información y quioscos dentro del espacio público sean construidos con materiales naturales en el formato de "palapa".

Vegetación

Artículo 21.- La vegetación del municipio de Tulum se considera un elemento fundamental para la conservación y mejoramiento de su paisaje urbano, las regulaciones y políticas públicas en esa materia tendrán como objetivos:

- I. Promover calidad al espacio público, en términos de escala, jerarquía y estética urbana;
- II. Mejorar la calidad del aire;
- III. Regular los niveles de confort térmico;

GENERAL
TAXA ROO

- IV. Amortiguar los niveles de ruido;
- V. Promover la función los procesos biológicos (polinizan y refugio de fauna urbana);
- VI. Aportar mayor calidad al del entorno natural e imagen visual para mayor bienestar social y ambiental, y
- VII. Generar en la población un sentido de pertenencia con su entorno y promover un sentido de búsqueda de sustentabilidad.
- VIII. Especies permitidas:

Especies de plantas.	
Nombre común.	Nombre científica.
Cedro.	Credela Adorata.
Almendra de rio.	Bucida buceras.
Tulipán Africano.	Campanulata.
Makulis amarillo.	Chrysantha.
Rosa morada	Tabebuia rosea.
Guaya	Melicoccus.
Chakah	Bursera simaruba.
Lysiloma	Latisiliquum.
Caelsalpinia	Gaumeri.
Guayacán	Guaicum Sanctum.
Balché	Longistylus.
Sauco amarillo	Tecoma Stans.
Pie de venado	Bauhinia jenningsii
Flor de mayo	Plumeria rubra.
Uva de mar	Coccoloba uvifera.
Campanilla	Cascabela gaumeri.
For de jilote	Bucherrima.

- IX. Especies permitidas de arbustos y herbáceas:

Arbustos y herbáceas.	
Nombre común	Nombre científico.
Palma chit.	Thrinax radiata.
Carisa enana.	Macrocarpa.
Axioté.	Bixa Oreliana.
Lirio de mar.	Littoralis.
Salvia.	Vitex Trifolia.

- X. Queda prohibido la introducción y plantación de las siguientes especies.

Especies de plantas prohibidas.	
Nombre común.	Nombre científico.
Alamo extranjero.	Ficus benjamina.
Acacia amarilla.	Albizia lebbeck.
Almendro	Terminalia catappa.
Framboyán	Delonix regia

De acuerdo a lo establecido en las fracciones VIII y IX será acreedores de una sanción aquellos que sean sorprendidos plantando otro tipo de vegetación y de igual manera serán acreedores de una sanción aquellos hagan caso omiso a la fracción X.

VERAL
LA BOO

Las palmas y palmeras en el contexto urbano no son recomendables dado que contribuyen poco al confort térmico, a la polinización y al refugio de fauna urbana y no prosperan bajo tendido de cables aéreos; son más adecuadas en zonas de playas. Se prohíbe introducir plantas exóticas invasivas como la Casuarina, pino de playa o pino salado.

En el desarrollo urbano y en la edificación debe de preservar -en la medida de posible- restos de selva nativa (arbolado y soto bosque) en parques, plazas, camellones y en las servidumbres privadas frontales y/o laterales.

Tercera Sección
Transición Espacio Público-Privado

Letreros y anuncios.

Artículo 22.- Los letreros y anuncios son sujetos de una reglamentación específica de orden público con intención y la dependencia municipal correspondiente dictaminará sobre los contenidos de comunicación, diseño, dimensión y ubicación.

Los letreros y anuncios son independientes de señalética vial de norma oficial y suponen una responsabilidad social, dado que un letrero o un anuncio en la vía pública no ofrecen la opción de elegir verlo o no verlo, de oírlo o no oírlo.

Los letreros y anuncios deberán considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Obtener una adecuada comunicación en la vía pública;
- II. Buscar la unidad dentro de la diversidad;
- III. Garantizar las condiciones de seguridad de fabricación e instalación;
- IV. Evitar ser un riesgo de accidente ocasionado por la distracción;
- V. No contribuir a la contaminación visual y auditiva;
- VI. Respetar la fisonomía del patrimonio natural y construido, e
- VII. Incorporar los criterios indicados en este Reglamento, en cuanto a la señalización, materiales y gama de colores.

Los letreros y anuncios serán compactos y sobrepuestos en la fachada con letras de madera natural o metal no oxidable, neutro o crudo, sin pulido o brillo; también podrán ser forjados en albañilería. No se recomienda el uso de material plástico, a menos que se asemejen las características de los materiales y gama de colores indicados.

Los letreros y anuncios podrán ser elaborados sobre una superficie sólida, pintada, estampada, grabada, perforada, recortada o en alto-bajo relieve. El letrero tendrá un máximo 20 cm de espesor, será hasta 120 cm máximo de altura y el largo no mayor del 20% del frente disponible; la altura de ubicación máxima será sobre la fachada y no mayor a 4 metros, medida de piso al centro del letrero.

Se recomienda que los letreros y anuncios no tengan más de tres colores. En el caso de insignias de una persona, institución o negocio ya preestablecidas, se requiere de una aplicación para vía pública neutra o en medios tonos de grises.

GENERAL
VA ROO

16

Se prohíben colocar cualquier letrero y anuncios en estructuras independientes que sobresalgan de la construcción y, salvo previa autorización, serán permitidos los letreros y anuncios perpendiculares y adheridos a la fachada con las mismas características materiales antes señaladas.

Anuncios publicitarios.

Artículo 23.- Los anuncios publicitarios, por su parte, tendrá que ser en idioma español, sujetos a las propias reglas de ortografía y sintaxis. Los propietarios o arrendatarios de los establecimientos deberán dar preferencia a palabras que fortalezcan y promuevan la identidad local; en ese aspecto también se deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Se prohíbe textos en idiomas extranjeros sin traducción;
- II. Los textos deberán incluir el nombre de la empresa o personas que lo emiten;
- III. La colocación de los anuncios será solamente a nivel de planta baja;
- IV. La colocación de anuncios será sin cubrir plantas, vanos o elementos decorativos;
- V. Los anuncios temporales por motivos de interés social, será siempre y cuando no afecten o alteren el inmueble y el contexto donde se ubiquen;
- VI. Se prohíbe anuncios que contenga imágenes o referencias contrarias a la convivencia, indignas o discriminatorias;
- VII. Se prohíbe el uso masivo de propaganda de marcas registradas de alimentos y bebidas entre otros, y
- VIII. Queda prohibida la colocación de anuncios en monumentos, plazas y los jardines públicos, puentes peatonales o vehiculares, así como en señalética vial, postes, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública;
- IX. Queda prohibido que los anuncios contengan, ideas, imágenes obscenas, textos o figuras, que inciten a la violencia, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, promuevan conductas antisociales o ilícitas, así como atenten contra la moral y buenas costumbres;
- X. Queda prohibido la colocación de anuncios y espectaculares en los centros de población de Tulum, Chemuyil, Akumal, Zona Maya, en monumentos, plazas y los jardines públicos, así como en señalética vial, postes, árboles, guarniciones, banquetas, así como en áreas comunes relativos en los fraccionamientos y condominios;
- XI. Queda prohibido su colocación en aquellos que por su ubicación, dimensiones o por los materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; ocasionen molestias a los vecinos colindantes del lugar en el que se pretendan colocar, produciendo daños al entorno natural evitando la tala innecesaria; limiten la visibilidad; afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, o bien, que no cumplan con lo establecido en este Reglamento;

TRANSACCIONES
GENERAL

17

- XII. Queda prohibido la colocación de anuncios y espectaculares, en el área que abarque la poligonal del área declarada como zona de monumentos arqueológicos y de las áreas naturales protegidas;
- XIII. La Dirección, revisara y evaluara que cumplan con las especificaciones técnicas, y sus elementos no podrán excederse de las dimensiones, aspectos y ubicación que se señalen en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Queda prohibida la instalación de anuncios que no se encuentren contemplados en el presente reglamento, pudiendo adicionarse al catálogo del presente reglamento y autorizarse la instalación de anuncios que expresamente apruebe el H. Ayuntamiento en cualquier otra disposición normativa;
- XV. Los anuncios panorámicos o espectaculares serán contados por lado o por cara, situación que deberá manifestarse desde su solicitud contrario a esto se negaran por falta de información fidedigna;
- XVI. La altura máxima permitida de los anuncios y espectaculares, la cual no podrá ser superior a 6 metros, misma que se tomará como base a partir del nivel de carretera;
- XVII. Para la colocación de los espectaculares, deberá existir una distancia entre uno y el otro de 3 kilómetros, y únicamente serán colocados en los tramos carreteros, siendo este el único lugar determinado para tal efecto;
- XVIII. Los anuncios y espectaculares tendrán una vigencia de un año a partir de la expedición de la misma y deberán renovarse cada año, como medida de conservación, seguridad y ornato a juicio de la dirección. Asimismo, deberá ser retirados cuando la dirección determine que representa un riesgo inminente en virtud de desastres producidos por fuerzas naturales o actividades del hombre o cuando no reúnan los requisitos mínimos de seguridad previstos en el reglamento aplicable;
- XIX. Queda prohibido que los anuncios y espectaculares, se fijen en las azoteas de los edificios, ni tener más de 5 palabras en idioma extranjero. Los espectaculares escritos en idioma extranjero deberán ir acompañados de su respectiva traducción al español, salvo que la marca o empresa de que se trate no la tenga sujetándose a las disposiciones que se establezcan en el reglamento correspondiente;
- XX. Cuando el producto o servicio que se pretenda anunciar requiera para su venta al público del registro o autorización previos a alguna dependencia de gobierno federal o estatal, no se autorizara el anuncio espectacular a que este reglamento se refiere sin que se acredite haber obtenido los correspondientes registros y autorizaciones;
- XXI. No se deberán dejar en la vía y propiedad pública o privada ningún residuo o desperdicio de pinturas o materiales que hayan usado en la instalación o retiro de los anuncios espectaculares;
- XXII. Queda prohibido que, en los anuncios y espectaculares, el uso del escudo o del logotipo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial, salvo que se trate de campañas de fomento turístico en las que el ayuntamiento sea parte;



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, corresponding to the numbered items. There are approximately 12 distinct signatures or initials, some appearing to be initials like 'SKY' and '18'.

- XXIII. Queda prohibido en los anuncios y espectaculares, aquellos mensajes que induzcan a conductas, practicas o hábitos nocivos para la salud integral o mental que impliquen riesgos o atenten contra la seguridad o integridad física o dignidad de las personas, en particular de la mujer;
- XXIV. El contenido y mensaje de los anuncios deberá ser cierto, evitándose toda publicidad engañosa sobre bienes y servicios que pueda informar erróneamente al público, y que puedan constituir faltas en los términos de la Ley de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. El contenido y la publicidad de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a los requisitos que establezca y puedan constituir faltas en los términos de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Tapiales

Artículo 24.- En la instalación de los anuncios en tapiales se observarán las siguientes reglas:

- I. Los anuncios sólo podrán ubicarse en aquellos predios donde se encuentren obras en proceso de construcción o de remodelación;
- II. Cuando el anuncio forme parte de un tablero, éste podrá tener una altura máxima de 3 metros y una longitud máxima de 5 metros y deberá instalarse sobre la vía pública a una distancia de entre 10 y 30 centímetros respecto del límite del predio;
- III. Cuando el anuncio forme parte de una lona, malla, manta u otro material flexible, éste podrá instalarse sobre la edificación en proceso de construcción o remodelación, o en andamios que la circunden, con una altura y longitud homólogas a las de la edificación, y
- IV. El anuncio sólo podrá instalarse durante el tiempo que dure la obra en construcción o remodelación, siempre que dicho lapso se comprenda dentro de la vigencia de la autorización temporal.

Al término de la obra, el titular de la autorización temporal deberá dar aviso a la Dirección, del retiro del anuncio correspondiente.

Anuncios y espectaculares vía publica

Artículo 25. - Todos los anuncios, incluidos los espectaculares, quedan obligatoriamente prohibidos en la vía pública, salvo las excepciones reguladas por este reglamento.

Materiales y diseño de anuncios.

Artículo 26.- Los materiales y diseño de anuncios deberán de considerar, en forma enunciativa y no limitativa

- I. Se podrán fabricar sobre superficies sólidas, pintadas o estampada y en lonas impresas en una o dos caras;
- II. Se enmarcarán en estructura de madera natural o metal no oxidable, neutro o crudo, sin pulido o brillo;
- III. Es obligatorio que los anuncios utilicen la gama de colores indicada;
- III. Se prohíbe utilizar colores primarios, secundarios, terciarios o fluorescentes;
- IV. No se permite rotular con pintura sobre las paredes aplanadas;

GENERAL
ANA ROO

19

- V. No se permiten anuncios espectaculares con estructuras independientes a nivel de piso o sobre azoteas;
- VI. No se permite colocar pendones en poste de alumbrado o semáforos ni anuncios colgados de lazos, y
- VII. No se permiten pantallas electrónicas de ningún tipo y en ninguna ubicación que sea vista desde la vía pública peatonal o vehicular.

La Dirección resolverá en las autorizaciones correspondientes sobre la colocación de anuncios en bases independientes a piso o tripiés móviles. No se recomienda anuncios móviles en vehículos circulando, tampoco los anuncios sonoros con un nivel mayor a 50 decibeles;

Pinturas murales.

Artículo 27.- Las pinturas murales son consideradas como arte urbano y serán dictaminadas por la Comisión, en forma enunciativa y no limitativa, considerando los siguientes elementos:

- I. Temática y pertinencia;
- II. Dimensión y ubicación en la traza urbana, y
- III. Calidad artística y aportación sociocultural.

Se excluye cualquier expresión explícita de política, religión o comercial.

Iluminación de letreros y anuncios.

Artículo 28.- La iluminación de letreros y anuncio es de "acento" y debe tener un impacto tenue y cálido, sin contrastes fuertes, encandilamiento ni contaminación lumínica sobre el espacio público. Se busca tener letreros y anuncios iluminados más que fuentes luminosas.

La iluminación de letreros y anuncios deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Homogeneizar el tipo de descarga eléctrica de lámparas: fluorescentes, halógenas o LED;
- II. Especificar dispositivos que no produzcan parpadeo, ruido, radiación o contaminación electromagnética;
- III. Dar preferencia al color de luz blanco cálido o blanco neutro, evitar el blanco frío y el blanco luz de día;
- IV. Compaginar con la temperatura recomendada para banquetas 3,000°K a 3,500°K;
- V. Especificar materiales e instalaciones resistentes a la intemperie a inclemencias de clima extremo, y
- VI. Evitar riegos por quemaduras, corto eléctrico e incendio.

Se permiten instalar iluminación de cuatro tipos: con una fuente externa dirigida por medio de arbotantes, por detrás de un cuerpo opaco, por detrás de una placa calada, con una fuente interna que difunde a través de un material translucido cada símbolo o letra independiente.

Quedaran restringidos los anuncios tipo cajas de luz, siendo todos autorizados únicamente para hospitales y gasolineras y aquellas instalaciones estratégicas que la autoridad consideren pertinentes.

Cuarta Sección

20

Espacios Privados

Responsabilidad del Municipio.

Artículo 29.- Es responsabilidad del Municipio el fomentar y regular las acciones, tanto del ordenamiento del espacio público como del espacio privado, vinculado al paisaje urbano del municipio de Tulum, en concordancia con su fisonomía integral; preservando el patrimonio natural y edificado, reordenando las construcciones actuales, orientando los criterios de crecimiento y restituyendo carencias, daños y riegos persistentes.

Alineamiento y servidumbres

Artículo 30.- Para los alineamientos, servidumbres y alturas observará lo que estipulen los planes de desarrollo urbano y reglamentos vigentes para el Municipio de Tulum.

En las servidumbres frontales y laterales se obliga a considerar, cuando aplique, las características indicadas relativas al Espacio Público y las relativas sobre la Transición Público- Privado que establece este Reglamento.

Para las servidumbres frontales, sean obligatoria o por elección, se debe de reservar un 20% de la superficie destinada a la vegetación nativa o con especies recomendadas. En ningún caso los estacionamientos privados invadirán las franjas de banquetas ni alterarán su nivel.

Techumbres.

Artículo 31.- En cualquier tipo de techumbre se debe resolver el desalojo pluvial de manera interna o hacia la vía pública librando la banqueta mínima, nunca desahogando hacia las propiedades vecinas. No está permitida la instalación de gárgolas pluviales elevadas que descarguen sobre la vía pública.

Las cubiertas de palapa son obligatorias para el paisaje urbano, aportan identidad, responden al clima y a la disponibilidad de materiales regionales; por otro lado, presentan riesgos de anidar insectos, incendio y fragilidad ante huracanes.

Queda prohibido el uso de colores primarios, colores secundarios y colores fluorescentes.

Para la calidad de la imagen y paisaje urbano está obligado ocultar a la vista en azoteas de: jaulas de tendedores, tanques de gas, tinacos, antenas, calentadores solares, paneles solares, domos, tragaluces, equipos de aire, compresores y cualquier estructura visible de obra civil.

Elementos ornamentales.

Artículo 32.- Las ornamentaciones hacia la vía pública se advierten en: trabajos de madera, caña natural en cercas de ingreso, rejas de jardín, rejas de ventanas, puertas y portones, celosías de varas o de ladrillo, barandales y balastradas, moldes prefabricados, tallas de madera o pinturas en marcos, molduras en cornisas, letreros artísticos, mosaicos en muros, escudos, pretilos con geometrías, etc.

Los elementos de ornamentación en contexto urbano deben considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Ser afines a los materiales y gama de colores indicados en este Reglamento;
- II. Aportar elementos que sumen a la expresión estética colectiva sin querer sobresalir por diferencia o alarde;
- III. Evitar excesos en los juegos geométricos en pretilos y en mosaicos;



- IV. No se permiten colgar o estampar figuras de personajes comerciales, escudos deportivos u otros símbolos de aficionados;
- V. No se permiten falsos históricos, copia o reproducción de elementos decorativos del patrimonio arqueológico e histórico, y
- VI. Se permiten adornos efímeros por festividades temporales.

Gama de colores.

Artículo 33.- El uso de colores en las fachadas de los bancos, hoteles, casa habitación, restaurantes y negocios de comercio deberán regularse con los colores permitidos del reglamento.

- I. Se permitirá el uso de la Gama de Colores seleccionada, que son todos colores complementarios dentro de la familia de los "cálidos", con baja saturación, brillo y luminosidad, y que a continuación se hace mención del código de color permitido:

PANTONE 156	PANTONE 460	PANTONE 466	PANTONE 614	PANTONE 467
PANTONE 617	PANTONE 719	PANTONE 4675	PANTONE 5855	PANTONE WARM GRAY 4
PANTONE 5865	PANTONE 5635	PANTONE 465	PANTONE 4515	PANTONE 141
PANTONE 722	PANTONE 458	PANTONE 467	PANTONE 4545	PANTONE 4745
PANTONE 5845	PANTONE 4535	PANTONE 472	PANTONE 473	PANTONE 4715
PANTONE 4715	PANTONE WARM GRAY 10	PANTONE WARM GRAY 5	PANTONE 727	PANTONE 5773
PANTONE 401	PANTONE 4665	PANTONE 458	PANTONE 451	PANTONE 4735
PANTONE 9141	PANTONE 467	PANTONE 4725	PANTONE 9123	PANTONE 728
PANTONE 1215	PANTONE 720	PANTONE 459	PANTONE 728	PANTONE 728
PANTONE 730	PANTONE 4525	PANTONE 402	PANTONE 729	PANTONE 5835
PANTONE 4735	PANTONE 5645	PANTONE 9161	PANTONE 721	PANTONE 4665
PANTONE 479	PANTONE 5225	PANTONE 460	PANTONE 4655	PANTONE 4655
PANTONE 4525	PANTONE 459	PANTONE 4715	PANTONE 480	PANTONE 616
PANTONE 454	PANTONE 472	PANTONE WARM GRAY 6	PANTONE 465	PANTONE 5793
PANTONE 5215	PANTONE 403	PANTONE 4645	PANTONE 492	PANTONE 194
PANTONE 471	PANTONE 154	PANTONE 620	PANTONE 491	PANTONE 153

GENERAL PROO

W.D.B.

STY

PANTONE 5753	PANTONE 5763	PANTONE 5125	PANTONE 498	PANTONE 131
PANTONE 456	PANTONE 18076	PANTONE 490	PANTONE 181	PANTONE 262
PANTONE 450	PANTONE 124	PANTONE 5753	PANTONE 463	PANTONE 139
PANTONE 117	PANTONE 167	PANTONE 1535	PANTONE 464	PANTONE 520
PANTONE 195	PANTONE 1385	PANTONE 483	PANTONE 385	PANTONE 222
PANTONE 168	PANTONE 3975	PANTONE 484	PANTONE 180	PANTONE 697
PANTONE 1525	PANTONE 471	PANTONE 194	PANTONE 570	PANTONE 105
PANTONE 690	PANTONE 469	PANTONE 457	PANTONE 457	PANTONE 704
PANTONE 458	PANTONE 696	PANTONE 581	PANTONE 118	PANTONE 499
PANTONE 140	PANTONE 208	PANTONE 497	PANTONE 392	PANTONE 1265
PANTONE 4635	PANTONE 504	PANTONE 437	PANTONE 111	PANTONE 1395
PANTONE 1675	PANTONE 193	PANTONE 222	PANTONE 4515	PANTONE 484
PANTONE 4495	PANTONE 5757	PANTONE 1815	PANTONE 4505	PANTONE 730

- II. Queda prohibido utilizar colores primarios amarillo, azul y rojo;
- III. Queda prohibido utilizar colores secundarios morado, verde y naranja;
- IV. Queda prohibido utilizar colores terciarios y colores fluorescentes; evitando también el abuso del blanco y negro puros.

Pinturas.

Artículo 34.- Se permiten pinturas de base natural y mineral. No se permite el uso de pinturas derivadas del petróleo (barnices, esmaltes o acrílicas) y, en caso de usarlos, se debe controlar los compuestos orgánicos volátiles COVs con sellador y utilizar mascarillas en su aplicación.

Queda prohibido el uso de pinturas tóxicas a base de plomo; ver NOM-004-SSA-2013 COFEPRIS.

**CAPÍTULO QUINTO
ZONAS ESPECIALES**

Declaratoria de Zonas Especiales.

Artículo 35.- En las Zonas Especiales del municipio de Tulum se aplicarán las disposiciones a que se refiere este Reglamento, con algunas condiciones adicionales. Se declaran como Zonas Especiales las siguientes:

I. Av. Tulum: Ubicada dentro de la traza urbana, recorre 3 km aproximadamente, al norte desde el cruce de carretera Coba-Zona Hotelera, hasta el sur en el cruce de la 5ª Avenida; cuenta con una sección variable entre 35 y 40 metros aproximadamente;

II. Av. Coba y camino zona hotelera: Constituido por el cruce vehicular de la carretera Cancún-Tulum/Cobá-Zona Hotelera, es la puerta norte de ingreso a Tulum y comprende de la Avenida Coba, desde Av. Okot hasta costera Tulum-Punta Allen, tiene una longitud de 4 km y una sección aproximada de 40 m. Coba oriente hacia la zona hotelera tiene de un lado el Parque Nacional Tulum ANP y del otro lado terreno sin desarrollo y propiedades con soluciones urbanas diferentes, y

III. Colonia Maya: Ocupa el espacio de fundación de Tulum y se ubica entre las calles Acuario Sur, Mercurio Pte., Sol Ote., y Júpiter Sur; incluye tres componentes:

- a) Conjunto maya: Centro Ceremonial o iglesia maya y su pozo de agua, corral, cancha, ceiba sagrada, cuatro cruces/caminos, cementerio municipal y conjunto de casas de bahareque de Dignatarios mayas;
- b) Viviendas vernáculas de bahareque, y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

23

c) El Km. 0.

Zona Especial Av. Tulum.

Artículo 36.- La Av. Tulum será susceptible de un proyecto estratégico a corto, mediano y largo plazo dentro los programas de Desarrollo Urbano, Plan Parcial y sectoriales. La transformación deberá de hacer los ajustes necesarios para privilegiar al peatón y la circulación vehicular no motorizada, convertir la vía en Zona 30 o semejante, adecuar el espacio público para zonas de encuentro, convivencia, expresión del arte urbano y ruta turística.

La Av. Tulum como eje vertebrador y siguiendo un Plan Parcial del polígono de influencia, iniciará acciones urbanas que articularán paulatinamente el camino a zona Hotelera y de playas, la zona Centro y las diferentes colonias aledañas. La Av. Tulum tranquilizada necesitará compensaciones de pares viales paralelos como la Kulkulkan-Okot y Mercurio; a su vez, se obligan intervenciones en los cruces: Libra, Satélite, Orión, Osiris, Alfa, Júpiter, Sol, Kukulcan, Palenque, c.12 y 5ª Av.

La Av. Tulum deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Cambiar la denominación y el carácter de Avenida a "Paseo Tulum";
- II. Dedicar la A. Tulum exclusivamente para el servicio de tránsito local;
- III. Homogenizar las intervenciones en ambos frentes de la avenida y a todo lo largo en criterios de pavimento, arbolado, mobiliario, señalética y señalización, paradores de transporte público, alumbrado, etc.;
- IV. Atender la demanda concentra de movilidad peatonal y ciclista;
- V. Ordenar los alineamientos de edificaciones y baldíos, cerrar a la vista cocheras, talleres y patios de almacén abiertos, reforestar, instalar redes de infraestructura y cables ocultos;
- VI. Integrar la zona centro: la plaza cívica, el palacio municipal, el parque Dos Aguas, y los equipamientos actuales hasta la calle mercurio, entre Av. Osiris sur y calle Alfa sur;
- VII. Diseñar puerta Norte en cruceo Coba-zona Hotelera y puerta Sur en el cruceo con 5ª Av.

Zona Especial Av. Coba

Artículo 37.- La Zona Especial Av. Coba estará sujeta a las intervenciones que determine el Plan Parcial correspondiente. En su zona sur deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Cambiar la denominación y el carácter de Avenida a "Paseo Coba";
- II. Elaborar un estudio de ingeniería vial para el cruceo de carreteras y evaluar una solución en glorieta y pasos peatonal/ciclista más amplios y seguros;
- III. Consolidar la ciclovía de ida y vuelta en cada lado de la vía vehicular;
- IV. Construir banqueta peatonal en el lado norte sin obstáculos e iluminada a ras de piso;
- V. Preservar las características ambientales y físicas del entorno que determina construcciones de dos niveles o 9 metros máximo de altura y prohibir estacionamiento fuera de servidumbre;

GENERAL

- VI. Garantizar un frente vegetal de selva baja nativa a lo largo de la vialidad de ambos lados: en su lado poniente y primera sección, que comprende desde Av. Okot hasta la intersección donde inicia el Parque Nacional Tulum, deberá ser de 3 metros de ancho por ambos lados de la vialidad; en su lado oriente y segunda sección, que va de dicha intersección del Parque Nacional hasta la zona federal marítimo terrestre, deberá tener un frente vegetal de 10 metros de ancho restricción aplicable en ambos lados de la vialidad.
- VII. Sustituir palmeras por vegetación nativa recomendada;
- VIII. Prohibir cualquier tipo de publicidad o anuncios espectaculares;
- IX. Inhibir la señalética y la señalización a lo mínimo;
- X. Sustituir el alumbrado central de postes medianos por mini-postes tipo bolardo en ambos extremos de la avenida;
- XI. Sustituir en zona de servidumbre postes de alumbrado alto por medianos;
- XII. Ocultar tendidos de cableado, e
- XIII. Instalar reductores de velocidad en cada kilómetro

La carretera costera Tulum-Punta Allen, dada su colindancia con el Parque Nacional y la zona arqueológica de Tulum hasta el ingreso a la Reserva de Sian Ka'ana, deberá aplicar criterios semejantes de los de Av. Coba sur con las adecuaciones del caso. Esto implica elaborar un Plan Parcial del polígono de influencia que, entre otras cosas, considerará restricciones adicionales de interés ambiental y arqueológico, atención la demanda concentrada de movilidad no motorizada y la instalación de infraestructura suficiente y sustentable.

Zona Especial Colonia Maya.

Artículo 38.- La Zona Especial Colonia Maya contiene los referentes urbanos asociados a las familias de la fundación y el patrimonio sociocultural de origen. Por este motivo el Plan Parcial del polígono de influencia de esta zona estratégica debe considerar el rescate, la protección y la puesta en valor de la histórica urbana y las tradiciones "vivas" de esta comunidad.

La Colonia Maya deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa:

- I. Promover la declaración conjunta entre INHA, Municipio, Dignatarios mayas, Comité Pueblo Mágico y Asociaciones civiles en la que se proclama a esta zona y sus componentes como un patrimonio histórico de valor cultural;
- II. Conservar la traza urbana irregular sin alteración de calles, edificaciones, usos del suelo, densidades y alineamientos;
- III. Preservar las características ambientales y físicas del entorno que determina construcciones de dos niveles o 9 metros máximo de altura;
- IV. Dotar de arbolado idóneo, mobiliario urbano, ciclo puertos y alumbrado los espacios públicos de convivencia;
- V. Restituir las afectaciones alrededor de la ceiba y del cementerio municipal;
- VI. Crear una plazoleta en el Km 0, el cenote donde se detuvo el grupo maya original buscando fuentes de agua;

NERAL
MAPOO

25

- VII. Rescatar o adquirir viviendas vernáculas de bahareque para uso educativo y cultural, sean particulares o el conjunto de esquina Sol Oriente y Acuario Sur;
- VIII. Instalar cédulas temáticas sobre la memoria del lugar en puntos estratégico con textos en tres idiomas: maya, español e inglés;
- IX. Ofrecer al habitante/visitante recorridos de interpretación y talleres asociados a lo tradición maya como parte de las rutas de " Pueblo Mágico";
- X. Instalar redes de cableado oculto;
- XI. Adecuar la calle privada posterior al Centro Ceremonial como calle tranquilizada peatonal con acceso preferente para los propietarios, y
- XII. Ampliar andadores peatonales y vía ciclista hacia el centro y a la Av. Tulum.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS**

Apoyo técnico del Ayuntamiento.

Artículo 39.- La Dirección promoverá el apoyo y asistencia técnica a las personas físicas y morales para la mejor aplicación de este Reglamento. Para ese efecto podrá solicitar la participación de la Comisión y de las instancias federales y estatales competentes.

El Ayuntamiento promoverá así mismo, convenios de colaboración con los colegios de profesionales y con universidades y otros centros académicos que faciliten la asistencia técnica a que se refiere el párrafo anterior.

Promoción de Fideicomisos.

Artículo 40- La Comisión será la responsable de la promoción de fideicomisos y otras figuras jurídicas, para la conservación del paisaje urbano y el patrimonio edificado, con la participación de los sectores público, privado y social.

Destino de los derechos relacionados con la Imagen y Paisaje Urbano.

Artículo 41.- Los derechos que recaude el Ayuntamiento por concepto del otorgamiento de permisos y licencias consideradas en este Reglamento, formarán un fondo para la restauración de inmuebles y el mejoramiento, protección y conservación de la imagen y paisaje urbano y el patrimonio edificado de Tulum.

Promoción de estímulos.

Artículo 42.- La Comisión promoverá el otorgamiento de estímulos a la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado, así como a la imagen y paisaje urbano.

Promoción de eventos.

Artículo 43.- Es facultad de la Comisión la promoción de eventos para la difusión, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, del patrimonio edificado y de la imagen urbana, así como para promover las iniciativas con declaratorias de Tulum como Pueblo Mágico, como Patrimonio Cultural Arqueológico e Histórico.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Requisitos de las solicitudes.

Artículo 44.- Para efectos de este Reglamento el interesado deberá presentar a la Dirección la solicitud correspondiente, especificando el tipo de licencia de que se trate, acompañando la documentación que a continuación se detalla:



26

I. Para la instalación de anuncios:

- a) Forma oficial de solicitud en original y tres copias, señalando al reverso el proyecto de anuncios que se proponga;
- b) Dos fotografías a color del inmueble en las que aparezcan claramente las edificaciones vecinas y el lugar en el que será colocado el anuncio, y
- c) Señalar en croquis o en plano escala, las características del anuncio (medidas, material, forma de colocación, entre otros elementos).

Criterios de instalación de anuncios.

Artículo 45.- Para la emisión, fijación, colocación o instalación de espectaculares, que autorice la Dirección, deberán cumplir con los siguientes requisitos, especificaciones, criterios y parámetros a los que se deberán sujetar los anuncios espectaculares:

- I. Escrito señalando el nombre del propietario y/o Razón Social y domicilio fiscal del solicitante; Cuando se trate de personas morales, deberán acreditar su personalidad y la de las personas físicas que las representen, mediante escritura pública que contenga la constitución de la sociedad y el otorgamiento del poder correspondiente, debidamente inscrita la primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia del Documento que acredite la propiedad del predio, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o posesión del predio.
- III. Tipo de anuncio y descripción de sus características, dimensiones, de alto, largo y espesor, materiales, sistema de iluminación, altura de colocación y mensaje.
- IV. Dictamen técnico estructural elaborado y firmado por el perito responsable correspondiente.
- V. Póliza de seguro vigente que cubra daños a terceros.
- VI. Anuencia de la autoridad competente.
- VII. Anuencia de protección civil.



La Dirección, previa justificación expresa, podrá determinar la entrega de documentación complementaria.

Vigencia de las autorizaciones.

Artículo 46.- Las licencias de obras de mantenimiento en general y de anuncios tendrán una vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición y sólo se expedirán por una vez; en caso de no ejecutar los trabajos autorizados, en el plazo señalado, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite de licencia, acompañando los requisitos estipulados en el artículo anterior y copia de la licencia vencida.

Expiración de autorizaciones.

Artículo 47.- Expirado el plazo de la licencia o del permiso para anuncios, se deberá tramitar la renovación correspondiente y para ello se requerirá la presentación de nueva solicitud de licencia.

Pago de derechos.

Artículo 48.- Las licencias o permisos se concederán previo pago de los derechos, de conformidad con la tarifa autorizada por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Sanciones.

Artículo 53.- La Dirección impondrá sanciones administrativas a quienes cometan violaciones a lo establecido en este reglamento, misas que consistirán en:

- I. Multas;
- II. Revocación de autorizaciones; y
- III. Retiro de anuncios o letreros.

N°	Infracciones.	Artículo.	Fracción.	Gravedad de la infracción y sanción aplicable en UMA.		
				Leve	Moderado	Grave
DE LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y PAISAJE URBANO.						
1	Alterar y transformar la traza urbana en los espacios abiertos, patrimonios edificados, entorno natural de zonas patrimoniales y de las áreas naturales protegidas.	11	II	1 a 29.	30 a 50.	51 a 100.
SEÑALIZACIÓN.						
2	Exceder las medidas establecidas de la señalización.	19		1 a 29.	30 a 50.	51 a 100.
VEGETACIÓN.						
3	Introducir y plantar vegetación no autorizado.	21	VIII, IX y X.	1 a 29.	30 a 50.	51 a 100.
LETREROS.						
4	Colocar letreros que contravengan lo establecido en el reglamento.	22		1 a 29.	30 a 50.	51 a 100.
TRANSICIÓN EN ESPACIO PUBLICO-PRIVADO. ANUNCIOS PUBLICITARIOS.						
5	Colocar anuncios que contengan texto en idiomas extranjero sin traducción al español, con excepción de aquellas que establezca el reglamento y que cuente con previa autorización de la Dirección.	23	I	1 a 50	51 a 100.	101 a 250
6	Colocar anuncios que contenga imágenes que inciten a la violencia, referencias contrarias a la convivencia o en su caso discriminación a su persona.	23	VI	1 a 50	51 a 100.	101 a 250

29

7	Colocar el uso masivo de propaganda de marcas registradas de alimentos y bebidas.	23	VII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250.
8	Colocar anuncios en monumentos, plazas y jardines públicos.	23	VIII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250.
9	Colocar anuncios en señaléticas viales, postes de luz y árboles en vía pública.	23	VIII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250.
10	Colocar anuncios que contengan imágenes obscenas, tal como lo estable el artículo 3º fracción XXV.	23	IX	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250.
11	Colocar anuncios que contengan textos o figuras que promuevan conductas antisociales, de igual forma colocar anuncios que atenten contra la moral y buenas costumbres.	23	IX	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250.
12	Colocar anuncios en el centro de población de Tulum, sin previa autorización de la Dirección.	23	X	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
13	Colocar anuncios en el centro de población de Chemuyil, sin previa autorización de la Dirección.	23	X	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
14	Colocar anuncios en el centro de población de Akumal, sin previa autorización de la Dirección.	23	X	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
15	Colocar anuncios en el centro de población de la Zona Maya, sin previa autorización de la Dirección.	23	X	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
16	Colocar anuncios en lugares que por su dimensión o por los materiales empleados en su construcción pongan en peligro la vida o la integridad física de la población.	23	XI	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
17	Colocar anuncios en zonas declaradas como monumentos arqueológicos y áreas naturales protegidas.	23	XII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
18	Exceder la altura máxima para la colocación de anuncios.	23	XVI	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
19	Colocar anuncios en azoteas de edificios.	23	XIX	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
20	Colocar el escudo o logotipo del municipio para fines publicitarios no oficiales.	23	XXII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
21	Colocar anuncios engañosos.	23	XXIV	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250
22	Colocar pendones en postes de alumbrados o en semáforos, ni anuncios colgados de lazos.	24	VII	1 a 50.	51 a 100.	101 a 250

ESPECTACULARES.						
23	Colocar espectaculares que contengan imágenes obscenas, tal como lo establece el artículo 3º fracción XXV.	23	IX	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
24	Colocar espectaculares en el centro de población de Tulum.	23	X	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
25	Colocar espectaculares en el centro de población de Chemuyil.	23	X	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
26	Colocar espectaculares en el centro de población de Akumal.	23	X	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
27	Colocar espectaculares en el centro de población de la Zona Maya.	23	X	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
28	Colocar espectaculares en jardines públicos, así como áreas comunes relativos en los fraccionamientos y condominios.	23	X	50 a 100	101 a 250.	251 a 350
29	Colocar espectaculares que por su ubicación, dimensiones o por los materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes.	23	XI	50 a 100.	101 a 250.	251 a 350
30	Colocar espectaculares en áreas declaradas como zona de monumentos arqueológicos y de las áreas naturales protegidas.	23	XII	50 a 100.	101 a 250.	251 a 350
31	Colocar espectaculares fuera de las dimensiones que estipula el reglamento.	23	XV	50 a 100.	101 a 250.	251 a 350
32	Colocar espectaculares en la azotea de los edificios.	23	XIX	50 a 100.	101 a 250.	251 a 350
33	Colocar espectaculares que contengan más de 5 palabras en idioma extranjero. Los espectaculares escritos en idioma extranjero deberán ir acompañados de su respectiva traducción al español.	23	XIX	50 a 100	101 a 250	251 a 350
34	Colocar el escudo o logotipo del municipio para fines publicitarios no oficiales.	23	XXII	50 a 100	101 a 250	251 a 350
35	Colocar espectaculares que induzcan a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud integral.	23	XXIII	50 a 100	101 a 250	251 a 350
36	Colocar pantallas electrónicas de ningún tipo y en ninguna ubicación que sea vista desde la vía pública peatonal o vehicular	24	VII	50 a 100	101 a 250	251 a 350

COLOR, MATERIALES A UTILIZAR DE ANUNCIOS, ESPECTACULARES Y LETREROS.						
37	Utilizar colores contrarios al que establece el reglamento.	24	IV	1 a 29	30 a 50	51 a 100
38	Colocar la iluminación de letreros y anuncio que no se estipulen en el reglamento.	26		1 a 29	30 a 50	51 a 100
TECHUMBRES.						
39	Dejar a la vista en azoteas: jaulas de tendedores, tanques de gas, finacos, antenas, calentadores solares, paneles solares, domos, tragaluces, equipos de aire, compresores y cualquier estructura visible de obra civil.	29		1 a 29	30 a 50	51 a 100
ELEMENTOS ORNAMENTALES.						
40	Colgar o estampar figuras de personajes comerciales, escudos deportivos u otros símbolos de aficionados.	30	IV	1 a 29	30 a 50	51 a 100
41	Usar falsos históricos, copiar o reproducir elementos decorativos del patrimonio arqueológico e histórico.	30	v	1 a 29	30 a 50	51 a 100
EL USO DEL COLOR EN LAS FACHADAS DE LOS BANCOS, HOTELES, CASA HABITACIÓN, RESTAURANTES Y NEGOCIOS DE COMERCIO						
42	Utilizar colores primarios.	31	II	1 a 29	30 a 50	51 a 100
43	Utilizar colores secundarios.	31	III	1 a 29	30 a 50	51 a 100
44	Utilizar colores terciarios, colores fluorescentes y el abuso de colores blancos y negros.	31	IV	1 a 29	30 a 50	51 a 100
45	Utilizar colores derivados de petróleos.	32		1 a 29	30 a 50	51 a 100

Custodia de la Imagen y Paisaje Urbano.
Artículo 54.- Para los efectos del artículo anterior los costos de las acciones correctivas serán con base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo a lo establecido en el párrafo sexto y séptimo del artículo 26° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales estarán a cargo de la Dirección.

Criterios para imponer sanciones.

Artículo 55.- La Dirección impondrá las sanciones que correspondan, de acuerdo con:

- I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles;

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

- II. Los daños, deterioros o alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles patrimoniales y en la imagen urbana;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. El grado de reincidencia del infractor.

Renovación de licencias

Artículo 56.- Cuando el interesado cometa alguna de las infracciones previstas en el artículo 52, previa verificación de la Dirección y a juicio de ésta, podrá renovar la licencia o autorización, siempre y cuando se hayan pagado las infracciones correspondientes y reparado el daño ocasionado.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Recurso de Revisión

Artículo 57.- Cuando exista inconformidad respecto de los actos y resoluciones que dicte la Dirección, por motivo de la aplicación de este reglamento, la parte interesada podrá interponer el recurso de revisión, en los términos que establece el Código de Justicia Administrativa del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales contenidas en los diversos reglamentos del municipio de Tulum, Quintana Roo, que contravengan al presente reglamento, subsistiendo las que lo complementen.

Artículo Tercero. - Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de este Reglamento, para regularizar lo estipulado en este Reglamento.

SEGUNDO.-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO "CÚMPLASE".

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

Handwritten initials

C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA
SEGUNDA REGIDORA

C. ADOLFO HAU YEH
TERCER REGIDOR

C. EMELIA PATRICIA DE LA OTRE ORTIZ
CUARTA REGIDORA

C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR

C. EVA ROSELY ROCHA GEDED
SEXTA REGIDORA

LIC. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO
OCTAVA REGIDORA

C. ELOÍSA BALAM MAZUM
NOVENA REGIDORA



LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 35 (TREINTA Y CINCO) HOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUEDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS.



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA



CONTENIDO

**COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE**

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-OCTUBRE-2019



SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, LAS REFORMAS DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

Con fundamento en los artículos Cuarto del Acuerdo Número 2 por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; 12 fracción III y 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 17 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo se somete a la consideración de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, la modificación de algunos artículos de su Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el cambio organizacional de la Administración Pública Municipal es constante y dinámico, a fin de que ésta se adapte a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico. Las organizaciones que conforman a la Administración Pública Municipal deben modificarse no sólo de tiempo en tiempo, si no siempre, con el propósito de encontrar modelos organizacionales que mejoren su desempeño, incrementen su productividad, aprovechen de manera óptima sus recursos disponibles, sean competitivas en la atención de las necesidades y expectativas de sus usuarios, logren sus metas y objetivos institucionales e introduzcan o generen tecnología e innovación en el servicio público.

Las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional; fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo; privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas; eliminar niveles jerárquicos innecesarios; evitar duplicidades orgánicas y funcionales; mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, descentralizar los esquemas de autoridad; lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios.

Con la finalidad de mejorar la calidad de la atención que brinda el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, así como efficientar los procedimientos internos para lograr mejores resultados en la búsqueda del fin y objetivo principal de la Institución consistente en brindar asistencia social a la población vulnerable del Municipio, con fundamento en los artículos 12, fracción III, de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 5, fracción I, Segundo Párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 17, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se proponen diversas modificaciones a dicho Reglamento Interior, así como al Organigrama General y Manual General de Organización, como consecuencia de lo anterior.

Tales modificaciones consisten en:

- a). La implementación de una figura dentro de las Direcciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, consistente en la Dirección de la Familia, que cuente con facultades expresamente estipuladas en el Reglamento Interior y que provean agilidad y seguridad en los trámites legales y administrativos que se llevan a cabo en dicha área, se le adscriben la Coordinación del Adulto Mayor y la Coordinación de Atención a la Familia que cambia su denominación a Coordinación del Buen Trato en Familia.

Las necesidades por las que se justifica esta modificación, obedecen a:

GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DOCUMENTACIÓN

- La toma de decisiones se demora, debido a que existe sobrecarga en los niveles que toman decisiones, la delegación de la autoridad es insuficiente, la información no llega a las instancias correctas y los enlaces de información vertical y horizontal son inadecuados.
- La Dirección de la Familia responde en forma innovadora a un entorno cambiante, toda vez que no existe coordinación horizontal y responsabilidad con la innovación y adaptación al entorno.
- Es evidente que hay conflicto cuando las unidades administrativas actúan con propósitos encontrados o alcanzan metas departamentales a costa de objetivos organizacionales o institucionales.
- De conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, los Sistemas Municipales deberán contar con la organización y estructura similar al Sistema Estatal y que se respeten normas y lineamientos del Sistema Nacional y el Estatal.

b). La Dirección de Servicios Generales pasa a ser la Coordinación de Servicios Generales y se adscribe a la Oficialía Mayor, junto con las Coordinaciones Operativa y de Mantenimiento que pasan a ser Jefaturas.

La relación jerárquica de la Coordinación de Servicios Generales, para quedar como dependiente de la Oficialía Mayor es con la finalidad de agilizar la comunicación y toma de decisiones, y tener una sola área administrativa consolidada. Cabe mencionar que la Coordinación de Servicios Generales no ejerce un programa dirigido a la ciudadanía vulnerable.

Con esta modificación, el proceso de trabajo se fragmenta en actividades precisas y delimitadas, distribuidas en unidades ejecutoras específicas, a fin de facilitar su realización con eficiencia, eficacia y esfuerzo mínimo. Con este principio se pretende lograr un mejor rendimiento, perfeccionamiento y menor costo de las actividades para la generación de bienes y servicios.

c). La Dirección de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia cambia su denominación por la de Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia, se le adscribe la Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil. Asimismo, cambian sus denominaciones la Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales y la Coordinación de Prevención de la Explotación Infantil, por Coordinación de Riesgos Psicosociales y Coordinación de la Explotación Infantil, respectivamente.

También se logrará la estandarización, simplificación y especialización del trabajo, que una institución debe desempeñar y en consecuencia la coordinación eficaz de estas actividades permite el logro de los objetivos institucionales.

Toda reestructuración que genera la modificación de órganos administrativos, implica que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones.

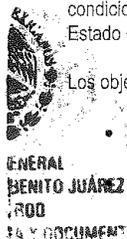
d). La Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley pasa a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, con el fin de atender de una manera más integral los intereses de los Adolescentes que tengan conflictos legales garantizándoles el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia.

e). La Coordinación de Psicología cambia su denominación a Coordinación de Salud Mental, toda vez que este último concepto define de mejor manera el estado de equilibrio entre una persona y su entorno socio-cultural que garantiza su participación laboral, intelectual y de relaciones para alcanzar un bienestar y calidad de vida.

f). Se le agregan a la Unidad Jurídica facultades y atribuciones en materia de transparencia y archivo, a fin de estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo, así como la legislación en materia de cuidado y resguardo de archivos.

Los objetivos específicos a alcanzar con las propuestas anteriores son:

- El perfeccionamiento del marco jurídico y normatividad en general que contribuya a que éste Organismo Público Descentralizado cumpla la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Ofrecer un marco de responsabilidad, líneas de reporte y mecanismos de agrupamiento orgánico funcional.



- Proporcionar mecanismos para enlazar y coordinar los elementos organizacionales en un todo coherente.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia.

Dando con ello Como resultado, el optimizar la estructura organizacional, reorientándola para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano social, que la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que los Sistemas DIF Municipales deberán cuidar contar con una organización y estructura similar, en lo posible, al Sistema DIF Estatal. Lo que conlleva a la modificación de la organización y estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por lo anteriormente señalado, es procedente que los integrantes de la Junta Directiva lleven a cabo la debida aprobación de las modificaciones a diversos artículos del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo*, con las adecuaciones antes señaladas, con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente para su posterior publicación en el Periódico Oficial, y entrada en vigor. Se anexa como parte integrante de la presente acta, el texto completo de los artículos modificados del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que les fue proporcionado a la totalidad de integrantes con anterioridad para su análisis.

Con base a lo anterior se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de esta Junta Directiva, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se Aprueba la modificación a diversos artículos del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y en consecuencia la actualización del Manual General de Organización y la Estructura Orgánica, en los siguientes términos: -----

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

...

TÍTULO SEGUNDO

...

TÍTULO TERCERO

...

TÍTULO CUARTO

...

**CAPÍTULO V
DEROGADO**

**CAPÍTULO VI
DEROGADO**

...

TÍTULO QUINTO

...

**CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

...

**CAPÍTULO IV
DEROGADO**



...
CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN DE LA FAMILIA

TÍTULO SEXTO

TÍTULO SÉPTIMO

TÍTULO OCTAVO

TÍTULO NOVENO

TÍTULO DÉCIMO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mencionado en el presente Reglamento como DIF MUNICIPAL, Sistema DIF MUNICIPAL, Sistema DIF BENITO JUAREZ, Sistema DIF; según el contexto.

Incisos b) al j)

TÍTULO SEGUNDO

Artículo 26.- ...

I a la XXIV. ...

- XXV. Elaborar y emitir las constancias y certificaciones de los documentos oficiales que obren en los archivos del Sistema DIF Municipal, de su competencia; y
- XXVI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio y ejecución de las facultades y atribuciones de la Dirección General.

TÍTULO TERCERO

Artículo 27.- ...

I ...

II ...

Incisos a) al d) ...

e) DEROGADO.

f) DEROGADO.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTO

- a) ...
 - 1 al 6. ...
 - 7. Coordinación de Servicios Generales
- b) Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia
 - 1. Coordinación de Riesgos Psicosociales
 - 2. **DEROGADO.**
 - 3. Coordinación de Explotación Infantil
 - 4. ...
 - 5. **DEROGADO.**
 - 6. Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil
- c) ...
 - 1....
 - 1.1 al 1.4 ...
 - 1.5 Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley
- d) **DEROGADO.**
 - 1. **DEROGADO.**
 - 2. **DEROGADO.**
- e) ...
- f) ...
 - 1. y 2....
 - 3. Coordinación de Salud Mental
 - 4. ...
- g) Dirección de la Familia
 - 1. Coordinación del Adulto Mayor
 - 2. Coordinación del Buen Trato en Familia

CAPÍTULO II

Artículo 28.- ...

I a la XVII. ...

- XVIII. Atender, dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y Ley de Archivo vigente en el Estado, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Ser responsables de publicar, actualizar y validar la información derivada de las obligaciones materia de transparencia en los portales y criterios establecidos para ello; en el ámbito de su competencia;
- XX. Presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXI. Efectuar el Procedimiento de Entrega y Recepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y demás normatividad aplicable; y
- XXII. Las demás que le asigne el Director General del Sistema DIF Municipal o su superior inmediato y las que resulten inherentes a su puesto.

El Director General, los Directores de Área, las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento del Sistema DIF Municipal, por la naturaleza e impacto de beneficio social para el Municipio, el alto grado de responsabilidad que conlleva, los diferentes tipos de recursos que manejan y con fundamento en el artículo 4 fracciones II, III y IV de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 3 fracciones IV, VI y VII del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; son considerados Sujetos Obligados de Entrega y Recepción al tomar o separarse de su cargo

o comisión, independientemente del motivo que lo origine, por lo que cumplirán con la respectiva transferencia o recepción del cargo a quien legalmente los sustituya.

Excepto los Coordinadores que ya tienen el carácter de sujeto obligado para presentar la Entrega y Recepción, los demás determinados en el artículo 4 fracción IV de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo y el artículo 3 fracciones VI y VII del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Director General del DIF deberá notificar a la Contraloría Municipal a quienes apliquen estas obligaciones, así como avisar de manera inmediata cuando cesen, sean actualizadas o transferidas en otra persona o cargo.

Respecto a la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ésta será aplicable a todos los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal; conforme lo determina el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante cualquier duda para la definición o interpretación de sujetos obligados para presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, o el proceso de Entrega y Recepción; será la Contraloría Municipal la facultada para determinar la debida aplicabilidad y/u observancia; conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TÍTULO CUARTO

...

Artículo 30.- ...

I a la XI. ...

- XII. Participar en la revisión y emisión de observaciones de los proyectos de acuerdos, lineamientos, manuales y demás disposiciones en materia de su competencia, en coordinación con las diversas áreas administrativas que integran el Sistema;
- XIII. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las áreas administrativas del Sistema, los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de su competencia, así como informar oportunamente a las diferentes Direcciones sobre las modificaciones a dichas normatividades;
- XIV. Auxiliar a la Dirección General del Sistema en la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios para su funcionamiento con apego a los ordenamientos legales aplicables;
- XV. Vigilar y coordinar el cumplimiento y seguimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales, en términos de lo establecidos en la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia archivística; y
- XVII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección General.

...

CAPÍTULO V
DEROGADO

Artículo 34.- DEROGADO.

CAPÍTULO VI
DEROGADO

Artículo 35.- DEROGADO.

CAPÍTULO VII

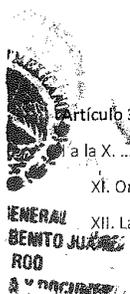
...

CAPÍTULO VIII
SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 37.- ...

I a la X. ...

- XI. Organizar, dirigir y controlar el Módulo de Información del DIF; y
- XII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección General.



TÍTULO QUINTO

...

Artículo 38.- ...

I a la XV. ...

XVI. Llevar a cabo los mecanismos necesarios para el debido resguardo y cuidado del patrimonio del DIF, así como el control de acceso y vigilancia a sus instalaciones;

XVII a la XXIX. ...

XXX. Organizar, dirigir y controlar la Oficialía de Partes del DIF, así como supervisar el buen funcionamiento del área del conmutador;

...

XXXII. Llevar a cabo el correcto funcionamiento y operatividad de los bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF Municipal;

XXXIII. Llevar a cabo el mantenimiento, construcción, remodelación y/o reparación que sea necesario para los bienes del Sistema DIF Municipal;

XXXIV. Coordinar las acciones y medidas de seguridad correspondientes en caso de alguna contingencia o eventualidad;

XXXV. Efectuar la logística de los eventos, actividades, brigadas y demás acciones a realizar por el Sistema DIF Municipal en los que se requiera la utilización de recursos materiales; así como gestionar los permisos, autorizaciones y/o las medidas de seguridad correspondientes ante las autoridades competentes para su realización; y

XXXVI. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección General.

Artículo 39.- ...

I a la VI. ...

VII. Coordinación de Servicios Generales.

Artículo 40.- ...

I a la XIV. ...

XV. Notificar y repartir a las áreas del Sistema DIF Municipal cuando lleguen sus compras; y

XVI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Oficial Mayor.

...

Artículo 43.- ...

I a la VIII. ...

IX. Cumplir con los Lineamientos Generales para el Control de Entradas y Salidas de los Donativos recibidos por el Sistema DIF Municipal, que se aprueben por la Junta Directiva; y

X. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o a las que en su cargo asigne el Oficial Mayor.

...

Artículo 45 Bis.- La Coordinación de Servicios Generales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la programación mensual de las actividades, brigadas, acciones y eventos a realizar por el Sistema DIF Municipal;

II. Realizar las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los inmuebles e instalaciones del Sistema DIF Municipal;

III. Promover la mejora continua en los procedimientos operativos y logísticos procurando el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y promover la capacitación continua de su personal;

IV. Encabezar la coordinación, ejecución y supervisión de los eventos y actividades del Sistema DIF Municipal, elaborando los planes logísticos y de operatividad siempre con el cuidado de crear lineamientos de operaciones seguras;



- V. Llevar a cabo la colocación y montaje de estructuras y todo el material necesario para utilizarse en los eventos o actividades del Sistema DIF Municipal, así como la asistencia y operación logística de brigadas de promoción de servicios de la institución en todo el municipio;
- VI. Gestionar los permisos y/o la autorización correspondiente ante las autoridades competentes para la realización de algún evento o actividad Institucional, así como gestionar y coordinar de manera articulada con las autoridades correspondientes las medidas de seguridad que se requieren para llevar a cabo los mismos;
- VII. Verificar y procurar que las instalaciones del Sistema DIF Municipal se encuentren en buen estado y en operación, así como verificar que las mismas cuenten con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes;
- VIII. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento y operación de los espacios públicos otorgados por el Municipio de Benito Juárez a favor del Sistema DIF Municipal;
- IX. Supervisar a los ocupantes de algún espacio otorgado para alguna actividad por anuencia de la Junta Directiva, dentro de espacios públicos concedidos por el Municipio de Benito Juárez a favor del Sistema DIF Municipal;
- X. Supervisar que las solicitudes de servicios realizadas por las áreas del Sistema DIF Municipal sean atendidas en tiempo y forma;
- XI. Coordinar las acciones y medidas de seguridad correspondientes en caso de alguna contingencia o eventualidad, así como, coadyuvar y coordinar con la Dirección General las acciones de instalación y seguimiento del Sub Comité Interno de Atención de Fenómenos Hidrometeorológicos;
- XII. Coordinar, ejecutar y supervisar los eventos, brigadas y actividades del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Llevar a cabo la logística en cada evento realizado por el DIF, así como el montaje, instalación y colocación del suministro, equipo, instrumental, herramientas, estructuras y todo el material necesario para utilizarse en los eventos y actividades del Sistema DIF Municipal;
- XIV. Supervisar la operatividad y los servicios de limpieza en las áreas del Sistema DIF Municipal en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XV. Planear y programar la logística de los eventos a cargo del Sistema DIF Municipal, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XVI. Supervisar y coordinar las labores de los veladores de las instalaciones del Sistema DIF Municipal;
- XVII. Supervisar y coordinar al personal de intendencia en las actividades diarias de limpieza dentro de la institución;
- XVIII. Verificar que el personal de intendencia cuente con el material y suministro necesario para el desempeño de sus labores;
- XIX. Brindar mantenimiento en tiempo y forma a los bienes muebles e inmuebles de la institución que por su uso constante así lo requieran;
- XX. Brindar el servicio de mantenimiento, construcción, remodelación y/o reparación que sea necesario en las instalaciones y bienes muebles de esta institución;
- XXI. Realizar servicios de instalación y mantenimiento eléctrico, plomería, carpintería, pintura, herrería y los que sean indispensables para el desarrollo de las actividades y funciones del Sistema DIF Municipal;
- XXII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de servicios, mantenimiento y reparación realizadas por las áreas del Sistema DIF Municipal y los parques dependientes; y
- XXIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Oficial Mayor.

CAPITULO II

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 46.- La Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia contará con un titular, el personal y la organización interna necesaria para llevar a cabo la instrumentación de estrategias que contribuyan a construir una cultura de paz y tolerancia que propicien y garanticen el cumplimiento de los derechos y cuidado de la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes; tomando en cuenta los elementos psico-sociales que conforman el entorno cultural en el que se desenvuelven; y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a la V. ...

VI. Supervisar las actividades de planeación, programación, organización, evaluación y seguimiento de las diferentes coordinaciones a su cargo, así como supervisar las actividades relacionadas con los promotores infantiles comunitarios, trabajo social, estudios socioeconómicos, casos de adolescentes embarazadas, conductas adictivas, problemas de actitud y comportamiento, trabajo infantil, abuso sexual, prevención de trata de personas, recorridos y operativos y demás casos que encuadren en el objetivo de las coordinaciones de esta dirección;

VII a la XIV. ...

XV. Coordinar y supervisar la operación, buen funcionamiento y seguridad de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil a cargo del Sistema DIF Municipal, así como desarrollar sus programas respectivos;

XVI. Vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de la infancia;

XVII. Proporcionar servicio de alimentación, atención médica, psicológica a los usuarios de los Centros Asistenciales del Sistema DIF Municipal que así lo requieran;

XVIII. Llevar a cabo el registro de los centros de atención que prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Municipio, así como coadyuvar con la Dirección General del Sistema DIF Municipal en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Benito Juárez;

XIX. Promover la gestión de apoyos, acuerdos y convenios, en beneficio de la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad; y

XX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección General.

Artículo 47.- Para la correcta funcionalidad de la Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia, ésta contará con las siguientes coordinaciones bajo su cargo:

- I. Coordinación de Riesgos Psicosociales.
- II. **DEROGADO.**
- III. Coordinación de la Explotación Infantil.
- IV. ...
- V. **DEROGADO.**
- VI. Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

Artículo 48.- La Coordinación de Riesgos Psicosociales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I a la XII. ...

XIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 49.- DEROGADO.

Artículo 50.- ...

I a la XIII. ...

XIV. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 51.- ...

I a la V. ...

VI. Organizar y coordinar torneos, ligas, concursos y/o campeonatos deportivos en modalidad infantil y juvenil;

VII a la IX. ...

X. Organizar y coordinar programas y acciones recreativas, culturales y deportivas enfocados a personas con discapacidad;

XI. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 52.- DEROGADO.



Artículo 52 Bis.- La Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil a cargo del Sistema DIF Municipal;
- II. Brindar y desarrollar programas educativos y culturales de acuerdo con la edad de cada menor, de manera que permitan garantizar la libertad, igualdad y seguridad de los infantes;
- III. Vigilar el debido cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidos en la Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo;
- IV. Supervisar la calidad de la educación y formación de los menores que se imparte en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- V. Vigilar y garantizar el suministro permanente de los recursos materiales y técnicos requeridos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Municipal;
- VI. Gestionar ante las autoridades correspondientes los servicios y apoyos requeridos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- VII. Brindar y proporcionar una correcta y eficiente información, orientación y atención a los padres de familia;
- VIII. Proporcionar una alimentación balanceada, de calidad y apropiada al peso, talla y estatura de los menores que asistan a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del DIF;
- IX. Realizar una correcta administración de las cuotas de recuperación autorizadas;
- X. Coordinarse con las autoridades competentes para la correcta aplicación y seguimiento de programas educativos;
- XI. Vigilar que se proporcione en tiempo y forma atención médica o psicológica a los menores que así lo requieran;
- XII. Llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias en materia de protección civil para garantizar la seguridad e integridad de los menores que asistan a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Realizar y mantener actualizado un registro de los centros de atención que prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Municipio;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Benito Juárez; y
- XV. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso, le asigne expresamente la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

**CAPITULO III
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y LA FAMILIA.**

Artículo 53.- ...

I a la XX. ...

- XXI. Coordinar y ejecutar las acciones y programas de prevención, atención, derivación o canalización de adolescentes en conflicto con la ley;
- XXII. Mantener una estrecha coordinación con autoridades Municipales, Estatales, Federales y otras instituciones con programas en materia de adolescentes en conflicto con la ley; así como canalizar al área correspondiente a los adolescentes que hayan sido remitidos por una autoridad competente; y
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección General.

...

Artículo 56.- ...

I.

Incisos a. al d.

- e. Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley.



Artículo 61 Bis.- La Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Será responsable de coordinar el desarrollo de los programas de Prevención del Delito y Cultura de la Legalidad, así como las acciones dirigidas a la prevención, atención, derivación o canalización de los casos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido canalizados por parte del Poder Judicial;
- II. Impartir talleres, conferencias y realizar foros con los especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en la población de niñas, niños y adolescentes y cómo afectan estos en la comisión del delito,

dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial y que tenga relación con las temáticas de esta coordinación;

- III. Promover campañas y llevar a cabo conferencias y talleres que fomenten la orientación y atención integral hacia la prevención del delito y la construcción de una cultura de paz, principalmente en centros educativos de primaria, secundaria y preparatoria, tanto del sector público como privado, así como también en diferentes ubicaciones del municipio;
- IV. Organizar eventos destinados a la orientación y prevención de riesgos psicosociales y su relación con el delito, principalmente prevención de las conductas adictivas y dinámica familiar positivamente incluyente;
- V. Mantener una estrecha coordinación con dependencias municipales, estatales, federales y otras instituciones con programas afines a nuestro objetivo;
- VI. La prevención, derivación o canalización de los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido remitidos por un Juez competente;
- VII. Capacitar a docentes de las escuelas, para que sean multiplicadores de la Cultura de la Legalidad en los diferentes niveles como son el preescolar, el primario y medio superior;
- VIII. Llevar un reporte de las acciones que se realizan diariamente; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

**CAPÍTULO IV
DEROGADO.**

- Artículo 62.- DEROGADO.
- Artículo 63.- DEROGADO.
- Artículo 64.- DEROGADO.
- Artículo 65.- DEROGADO.

CAPÍTULO V

...

**CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

...

Artículo 72.- ...

- I a la II. ...
- III. Coordinación de Salud Mental
- IV. ...

Artículo 73.- ...

- I a la VI. ...
- VII. Brindar servicios de orientación nutricional oportuna y de calidad en favor de los usuarios del Sistema DIF Municipal; y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.

Artículo 74.- ...

- I a la VI. ...
- VII. Proponer estrategias, acciones, programas especiales, así como promover la vinculación con el sector público y/o privado, en materia de atención en ortodoncia;
- VIII. Proponer estrategias, acciones, programas especiales, así como promover la vinculación con el sector público y/o privado, en materia de servicios de atención visual; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.



Artículo 75.- La Coordinación de Salud Mental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar las herramientas para promover la salud mental de manera integral en las familias, a través de una intervención psicológica y psiquiátrica de nivel primario y secundario;
- II. ...
- III. Aplicar las herramientas clínicas necesarias para la realización del diagnóstico y tratamiento clínico psicológico y/o psiquiátrico;
- IV. Proporcionar la atención psicológica y/o psiquiátrica que requiera la ciudadanía que acude a las instalaciones del Sistema DIF Municipal, a través de consultas individuales y/o grupos terapéuticos;

V a la VIII. ...

- IX. Brindar atención psicológica y psiquiátrica a través de la realización de valoraciones;
- X. Capacitar y supervisar la atención del personal a cargo de la Coordinación de Salud Mental;
- XI. Participar activamente en los programas médicos, brigadas, jornadas y eventos, brindando atención en salud mental; y,
- XII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección de Servicios de Salud.

Artículo 76.- ...

I a la XV. ...

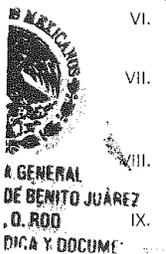
- XVI. Supervisar y coordinar el servicio de transporte para personas con discapacidad, que así lo requieran; y
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN DE LA FAMILIA

Artículo 76 Bis.- La Dirección de la Familia, contará con un titular, el personal y la organización interna necesaria para llevar a cabo la instrumentación de programas y acciones para fomentar el sano desarrollo e integración del núcleo familiar como base de la sociedad para una cultura de paz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Desarrollar y coordinar acciones y programas en materia de familia, que rescaten los valores familiares, fomenten la unión e integración familiar, promuevan el bienestar social y el sano desarrollo de las familias Benitojuarenses;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, en coordinación con el sector público y/o privado;
- III. Desarrollar, coordinar y ejecutar los programas y acciones de Buen Trato, Derechos de Participación Infantil, Escuela de Padres y Solución Pacífica de Conflictos Familiares;
- IV. Promover campañas y llevar a cabo conferencias, pláticas, cursos y talleres en materia de sensibilización de la integración familiar;
- V. Promover y supervisar la impartición de talleres, conferencias y realización de foros, por especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en el desarrollo de la familia, dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los Niños, Niñas y Adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial;
- VI. Participar durante todo el año en los cursos promovidos por el Sistema Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en relación a la Familia;
- VII. Implementar y ejecutar programas y acciones en favor de los adultos mayores que contribuyan en su bienestar y mejora de calidad de vida; así como en coordinación con instituciones públicas, privadas y asociaciones en la materia;
- VIII. Coordinar y supervisar la casa del adulto mayor, las estancias de día y espacios encuentro y recreación, para los adultos mayores;
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección General.



Artículo 76 Ter.- Para la correcta funcionalidad de la Dirección de la Familia, ésta contará con las siguientes coordinaciones bajo su cargo:

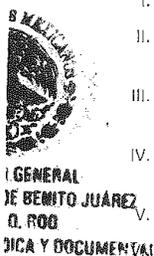
- I. Coordinación del Adulto Mayor
- II. Coordinación del Buen Trato en Familia

Artículo 76 Quáter.- La Coordinación del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar y coordinar los programas de apoyo y solidaridad en favor de los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y mejora de calidad de vida;
- II. Prestar servicios de asistencia, atención integral y canalización con la familia en favor de los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono y/o en pobreza extrema;
- III. Establecer las bases para la planeación y concentración de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que se cumpla con las necesidades y características específicas que se requieran;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los programas dirigidos al adulto mayor;
- V. Gestionar programas laborales que integren a los adultos mayores a la sociedad productiva;
- VI. Promover, difundir y proteger los derechos del adulto mayor y propiciar su participación en los programas sociales;
- VII. Coordinar y gestionar la expedición de credenciales en conjunto con el Instituto Nacional de la Atención de las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de obtener beneficios y descuentos en diversos servicios, establecimientos y dependencias a nivel federal, estatal y municipal;
- VIII. Supervisar las actividades que realizan los adultos mayores en las tiendas de autoservicio, supermercados y demás establecimientos comerciales en los cuales lleven a cabo funciones de empacadores o de cualquier índole;
- IX. Coordinar y supervisar la Casa del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal, así como emitir y actualizar los lineamientos internos para su debido funcionamiento y operación;
- X. Realizar actividades recreativas culturales y deportivas en las instalaciones del Sistema DIF Municipal;
- XI. Promover los valores como el amor, respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia el adulto mayor;
- XII. Llevar un debido control de los expedientes de los adultos mayores que ingresen a la Casa del Adulto Mayor;
- XIII. Realizar pláticas informativas, educativas y de apoyo para los familiares de los adultos mayores de la Casa del Adulto Mayor;
- XIV. Implementar programas de salud física y mental, acondicionamiento físico y calidad alimenticia a favor de los adultos mayores;
- XV. Supervisar y coordinar el servicio de transporte a los adultos mayores, que así lo requieran;
- XVI. Coordinar los eventos y actividades que se lleven a cabo en la Casa del Adulto Mayor; y
- XVII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección de la Familia.

Artículo 76 Quíntos.- La Coordinación del Buen Trato en Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impartición de conferencias y talleres, para promocionar el taller de Buen Trato Familiar;
- II. Formar y coordinar grupos a quienes será impartido el taller de Buen Trato, mismos que deberán estar integrados por niños, niñas, adolescentes, madres, padres, tutores y/o cuidadores dentro del grupo familiar;
- III. Proponer y promover estrategias y acciones para el rescate y fortalecimiento de los valores humanos en el ámbito social;
- IV. Proponer campañas concientización y difusión del rescate y fortalecimiento de valores humanos en el ámbito familiar y social;
- V. Proponer estrategias y acciones en materia del suicidio como una problemática social;
- VI. Canalizar los casos de maltrato, abuso o posibles situaciones de riesgo al área que corresponda;



- VII. Impartir talleres, conferencias y realizar foros por los especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en el desarrollo de la familia, dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial y que tenga relación con las temáticas de esta Coordinación; y
- VIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección de la Familia.

TÍTULO SEXTO

...

TÍTULO SÉPTIMO

...

TÍTULO OCTAVO

...

TÍTULO NOVENO

...

TÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

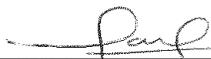
Artículo 84. Los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal, serán responsables de las faltas administrativas y los delitos que cometan durante su ejercicio y los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones reglamentarias que regulen la materia; por lo que cualquier acto, inconsistencia o irregularidad que se detecte por el desempeño del cargo, deberá darse parte a la Contraloría Municipal para que inicie, investigue, substancie y resuelva el procedimiento legal y/o administrativo a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA SOLÍS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **AUTORIZA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019.**



**LIC. LORENA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**



**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signature]



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
CERCA Y DOCUMENTA

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Quintana Roo
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

1	SI	Quintana Roo	Puerto Morelos	Radio	Concesión Comercial	Transmisor Regional Radio Forman, S.A. de C.V.	XECAQ-AM	AM	740 KHz	Radio Fórmula	Combo	Original	XECAQ-AM	740 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
1	SI	Quintana Roo	Puerto Morelos	Radio	Concesión Comercial	Transmisor Regional Radio Forman, S.A. de C.V.	XECAQ-AM	AM	740 KHz	Radio Fórmula	Combo	Original	XECAQ-AM	740 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
2	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Transmisor Regional Radio Forman, S.A. de C.V.	XHCAQ-FM	FM	92.3 MHz	S/D	Combo	Retrans mision	XECAQ-AM	740 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
3	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	XECCO-AM, S.A. de C.V.	XECCO-AM	AM	630 KHz	Frecuencia Turquesa	Combo	Original	XECCO-AM	630 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
4	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	XECCO-AM, S.A. de C.V.	XHCCQ-FM	FM	91.5 MHz	S/D	Combo	Retrans mision	XECCQ-AM	630 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
5	SI	Quintana Roo	Coozumel	Radio	Concesión Comercial	Luis Alberto Parra Méndez	XERB-AM	AM	810 KHz	Sol Stereo	Combo	Original	XERB-AM	810 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
6	SI	Quintana Roo	Coozumel	Radio	Concesión Comercial	Luis Alberto Parra Méndez	XHRB-FM	FM	89.9 MHz	S/D	Combo	Retrans mision	XERB-AM	810 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
7	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Luis Alberto Parra Méndez	XEWO-AM	AM	1020 KHz	Sol Stereo Frontera	Combo	Original	XEWO-AM	1020 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
8	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Luis Alberto Parra Méndez	XHWO-FM	FM	97.7 MHz	S/D	Combo	Retrans mision	XEWO-AM	1020 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
9	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Radio XHYI, S. de R.L. de C.V.	XEYI-AM	AM	590 KHz	MIX	Combo	Original	XEYI-AM	590 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
10	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Radio XHYI, S. de R.L. de C.V.	XHYI-FM	FM	93.1 MHz	S/D	Combo	Retrans mision	XEYI-AM	590 KHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
11	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XECPR-AM	AM	660 KHz	Gobierno del Quintana Roo Radio Clean (Sistema Cuz)	Principal	Retrans mision	XHCHC-FM	100.9 MHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
12	SI	Quintana Roo	Juan Sarabia	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XECTL-AM	AM	860 KHz	Radio Chetumal	Principal	Retrans mision	XHCHC-FM	100.9 MHz	Canal 13	Cobertura del Estado	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

13	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEFEL-AM	AM	1000 KHz.	La Voz del Gran Pueblo	Principal	Original					Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
14	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Roberto Martínez Vera y López Puabito	XICAN-FM	FM	107.5 MHz.	Cancún FM	Principal	Original	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
15	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Sabeción Uc Yum	XHCFO-FM	FM	102.1 MHz.	La Estrella Maya que Habla	Principal	Original	2	12			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
16	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Televisión y Radio Caribbe S.A. de C.V.	XRNIC-FM	FM	105.1 MHz.	Radio Tortuga	Principal	Original	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
17	SI	SI	Quintana Roo	Cancún (Aeropuerto Juárez e Isla Mujeres)	Radio	Concesión Comercial	Promociones de Entretenimiento S.A. de C.V.	XHPBCO-FM	FM	94.9 MHz.	S/D	Principal	Original	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
18	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XHPCHO-FM	FM	91.3 MHz.	S/D	Principal	Original	2	13, 14, 15			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
19	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPQPO-FM	FM	98.7 MHz.	S/D	Principal	Original	2	12			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
20	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Pantalla Líquida, S.A. de C.V.	XHPFCP-FM	FM	95.1 MHz.	S/D	Principal	Original	2	12			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
21	SI	SI	Quintana Roo	Holbox	Radio	Concesión Comercial	Mano Óscar Beteta Vallejo	XHPHOL-FM	FM	93.5 MHz.	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
22	SI	SI	Quintana Roo	José María Morelos	Radio	Concesión Comercial	Compañía Operadora S.A. de C.V.	XIPJMC-FM	FM	93.3 MHz.	S/D	Principal	Original	2	12, 13			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
23	SI	SI	Quintana Roo	José María Morelos	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPJOS-FM	FM	92.5 MHz.	S/D	Principal	Original	2	12, 13			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
24	SI	SI	Quintana Roo	Mahahual	Radio	Concesión Comercial	Compañía Operadora S.A. de C.V.	XIPMAH-FM	FM	97.3 MHz.	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
25	SI	SI	Quintana Roo	Mahahual	Radio	Concesión Comercial	Pantalla Líquida S.A. de C.V.	XIPMAQ-FM	FM	95.7 MHz.	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
26	SI	SI	Quintana Roo	Nicolas Bravo	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPNIC-FM	FM	93.3 MHz.	S/D	Principal	Original	2	13, 14			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
27	SI	SI	Quintana Roo	Playa del Carmen	Radio	Concesión Comercial	Agencia Radio Surterra S.A. de C.V.	XIPPLY-FM	FM	96.1 MHz.	S/D	Principal	Original	1, 4	1, 9, 10, 11			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
28	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPTLM-FM	FM	93.5 MHz.	S/D	Principal	Original	1, 2	9, 11, 12			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
29	SI	SI	Quintana Roo	Puerto Morelos	Radio	Concesión Comercial	Agencia Radio Surterra S.A. de C.V.	XIPTOM-FM	FM	100.3 MHz.	S/D	Principal	Original	1, 4	1, 8, 9			Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

30	SI	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Comercial	Más Radio Televisión S.A.P.I. de C.V.	XHPTUL-FM	FM	94.7 MHz	S/D	Principal	Original		1, 2	1, 9, 11, 12	Coxmat, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Yucatán: Coxmat Sin cobertura en otras entidades
31	SI	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	XEQAA-AM S.A. de C.V.	XHQAA-FM	FM	99.3 MHz	La Poderosa	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
32	SI	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Imagen Televisión S.A. de C.V.	XHCOO-FM	FM	90.7 MHz	Imagen	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
33	SI	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Quintana Roo S.A. de C.V.	XHROOC-FM	FM	101.7 MHz	La Voz de Quintana Roo	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
34	SI	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Radio Cancún, S.A. de C.V.	XHROO-FM	FM	95.3 MHz	La Radio de Colores	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
35	SI	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHCEJ-FM	FM	101.9 MHz	Caribe FM	Principal	Retransmisión		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
36	SI	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHCEH-FM	FM	100.9 MHz	Chetumal FM	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
37	SI	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Pública	Presidencia Municipal de Cancún	XHCOM-FM	FM	105.9 MHz	Radio Ayuntamiento o Cancún	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
38	SI	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHNCA-FM	FM	104.5 MHz	La Voz del Gran Pueblo	Principal	Original		2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
39	SI	SI	SI	Quintana Roo	Punta del Carmen	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHPYA-FM	FM	98.1 MHz	Riviera FM	Principal	Retransmisión		1, 4	1, 8, 9, 10, 11	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
40	SI	SI	SI	Quintana Roo	Punta del Carmen	Radio	Concesión Social	Arte y Cultura Por Solidaridad, A.C.	XHACS-FM	FM	103.1 MHz	S/D	Principal	Original		1, 4	1, 9, 10, 11	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
41	SI	SI	SI	Quintana Roo	Atunil	Radio	Concesión Social	Enlace Social Atunil, A.C.	XHAKUM-FM	FM	105.5 MHz	S/D	Principal	Original				IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
42	SI	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Social	Instituto Américo Leonardo Da Vinci S.C.	XHANC-FM	FM	88.1 MHz	S/D	Principal	Original				IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
43	SI	SI	SI	Quintana Roo	Santa Martha	Radio	Concesión Social	Gestión Alegre López	XHCAND-FM	FM	102.7 MHz	Mundo Maya Turquesa	Principal	Original		1, 3, 4	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
44	SI	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Social	Culturalmente Chetumal, A.C.	XHCEH-FM	FM	90.5 MHz	S/D	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
45	SI	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Social	GAIA FM, A.C.	XHCOB-FM	FM	99.3 MHz	S/D	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
46	SI	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Social	Identidad Cultural en Tulum, A.C.	XHICT-FM	FM	104.7 MHz	S/D	Principal	Original				IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
47	SI	SI	SI	Quintana Roo	Bacalar	Radio	Concesión Social	Filatropía y Altruismo, A.C.	XHLAR-FM	FM	89.7 MHz	S/D	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

64	SI	SI	Quintana Roo	Cuzamal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	30.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHORO-TDT	27	1, 4	1, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Yucatán, Chetumal	Quintana Roo
65	SI	SI	Quintana Roo	Cuzamal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	30.3	9.1	Nueve	Multiprogramación	Retransmisión	XHORO-TDT	27.2	1, 4	1, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Yucatán, Chetumal	Quintana Roo
66	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	26	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHORO-TDT	25	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
67	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	26.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original	XHORO-TDT	2	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
68	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHORO-TDT	27	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
69	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	26.2	9.1	Nueve	Multiprogramación	Retransmisión	XHORO-TDT	27.2	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
70	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	22	3.1	Imagen TV	Principal	Original		1, 3, 4	4, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
71	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	22.2	3.4	Excelsior TV	Multiprogramación	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
72	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHORO-TDT	28	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
73	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	25.2	7.1	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHORO-TDT	25	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
74	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	27	5.1	Canal 5	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
75	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	27.2	9.1	Nueve	Multiprogramación	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
76	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	20		SD	Principal	Original		2	12, 13, 14, 15	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
77	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	32	13.1	Telesur	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
78	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel, Solidaridad, Tulum	Televisión	Concesión Comercial	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	19		SD	Principal	Original		IFT no entregó mapas de cobertura	IFT no entregó mapas de cobertura	IFT no entregó mapas de cobertura	IFT no entregó mapas de cobertura	IFT no entregó mapas de cobertura
79	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Pública	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	26	4.1	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Original		2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
80	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Pública	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	34		Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Retransmisión	XHORO-TDT	28	2	12, 13, 14, 15	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
81	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Televisión	Televisión	XHCOQ-TDT	TDT	34		Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Retransmisión	XHORO-TDT	28	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

82	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHPEN-TDT	TDT	20	11.1	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
83	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPJ-TDT	TDT	25		SFR	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
84	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPQ-TDT	TDT	29		SFR	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura
85	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Televisión	Concesión Social	Patrimonio Pro-Cosmet A.C.	XHCOZ-TDT	TDT	23		Canal Once	Principal	Original	1, 4	1, 8, 9, 10, 11	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
	No	SI	Campeche	San Antonio-X'P'ujil	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEPXU-AM	AM	700 kHz		La Voz del Sureste	Principal	Original	2	13, 14, 15	Bacalar, José María Morelos, Othon P. Blanco
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión Comercial	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	XEUM-AM	AM	610 kHz		Canal Valladolid	Migración AM-FM	Original	1, 2	1, 9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión Comercial	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	XHUM-FM	FM	92.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión AM	1, 2	9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Peto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEPET-AM	AM	730 kHz		La Voz de los Mayas	Migración AM-FM	Original	2	12, 13	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Mérida, Morelos
	No	SI	Yucatán	Peto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XIPET-FA	FM	105.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión AM	2	12, 13	José María Morelos
	No	SI	Yucatán	Temooón	Radio	Concesión Comercial	Radio Valladolid, S.A. de C.V.	XHMET-FM	FM	91.9 MHz		Xmas, La Poderosa de Oriente	Principal	Original	1, 2	1, 9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKVU-TDT	TDT	23	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión TDT	1	9	Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKVU-TDT	TDT	23.2	1.2	ADN 40	Multi-programación	Original	1	9	Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Tiemin-Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión México, S.A. de C.V.	XHMYU-TDT	TDT	27	13.1	Télessa	Principal	Original	1, 2	1, 9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVAL-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión TDT	1	9	Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVT-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión TDT	1, 2	1, 9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVT-TDT	TDT	32.2	5.1	Canal 5	Multi-programación	Retransmisión TDT	1, 2	1, 9, 12	Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Quintana Roo
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligación de transmitir	Estación	Ubicación	Radio	Concesión	Transmisor	Frecuencia	Modo	Radio Fórmula	Combo	Original	Canal	Cobertura	Emisoras que se ven y escuchan en la entidad
1	SI	SI	Quintana Roo	Puerto Morelos	Comercial	XEQC-AM	740 kHz	AM	Original	Combo	Original	1, 2, 4	1, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Benito Juárez, Cozumel, Cancún, Quintana Roo, Yucatán, Mérida, Campeche, Valladolid, Progreso, Tulum, Solidaridad, Yucatán
2	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Comercial	XHCAQ-FM	92.3 MHz	FM	SD	Combo	Retransmisión	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad
3	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Comercial	XEQC-AM	630 kHz	AM	Frecuencia Turquesa	Combo	Original	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11	Benito Juárez, Cozumel, Cancún, Quintana Roo, Yucatán, Mérida, Campeche, Valladolid, Progreso, Tulum, Solidaridad
4	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Comercial	XEQC-AM	91.5 MHz	FM	SD	Combo	Retransmisión	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad
5	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Comercial	XERB-AM	810 kHz	AM	Stereo	Combo	Original	1, 2, 3, 4	1, 8, 9, 10, 11, 12	Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum
6	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Comercial	XHRB-FM	89.9 MHz	FM	SD	Combo	Retransmisión	1, 4	1, 8, 9, 10, 11	Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum
7	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Comercial	XEWG-AM	1020 kHz	AM	Stereo Frontera	Combo	Original	2	13, 14, 15	Basillar, Othón P. Blanco
8	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Comercial	XHWC-FM	97.7 MHz	FM	SD	Combo	Retransmisión	2	13, 14, 15	Basillar, Othón P. Blanco
9	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Comercial	XEYV-AM	590 kHz	AM	MIX	Combo	Original	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	Benito Juárez, Cozumel, Cancún, Quintana Roo, Yucatán, Mérida, Campeche, Valladolid, Progreso, Tulum, Solidaridad
10	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Comercial	XHYL-FM	83.1 MHz	FM	SD	Combo	Retransmisión	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad
11	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Pública	XEQPR-AM	660 kHz	AM	Gobierno del Estado de Quintana Roo Radio Chan (Santa Cruz)	Principal	Retransmisión	1, 2	11, 12, 13, 14	Basillar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Tulum
12	SI	SI	Quintana Roo	Juan Serrilla	Pública	XECTL-AM	660 kHz	AM	Radio Chetumal	Principal	Retransmisión	2	12, 13, 14, 15	Basillar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco

13	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEFEL-AM	AM	1000 kHz	La Voz del Gran Pueblo	Principal	Original						Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
14	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Roberto Manfraz Vera y Lopez Portillo	XIUCN-FM	FM	107.5 MHz	Cancún FM	Principal	Original	1, 3, 4	1, 3, 4	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
15	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Sebasita Uc Yam	XIPECO-FM	FM	102.1 MHz	La Estrella Maya que Juhalí	Principal	Original	2	2	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
16	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Telvisión y Radio Curbil S.A. de C.V.	XIRNUC-FM	FM	105.1 MHz	Radio Turquesa	Principal	Original	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	1, 2, 3, 4	12	Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, Bahlá, Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Othon P. Blanco, Mérida, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
17	SI	SI	Quintana Roo	Cancún (Benito Juárez e Isla Mujeres)	Radio	Concesión Comercial	Pioneros de Entre Ríos C.V.	XIPEBCO-FM	FM	94.9 MHz	S/D	Principal	Original	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	1, 3, 4	12, 13	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
18	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPECHO-FM	FM	91.3 MHz	S/D	Principal	Original	2	13, 14, 15	2	12, 13	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
19	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPEPO-FM	FM	96.7 MHz	S/D	Principal	Original	2	12	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
20	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Comercial	Panella Limpida S.A. de C.V.	XIPEPCO-FM	FM	95.1 MHz	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
21	SI	SI	Quintana Roo	Holbox	Radio	Concesión Comercial	Melo Óscar Beteta Vallejo	XIHFOL-FM	FM	93.5 MHz	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Felipe Carrillo Puerto, Yucatán, Pátz, José María Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
22	SI	SI	Quintana Roo	José María Morelos	Radio	Concesión Comercial	Compañía Operadora S.A. de C.V.	XIPEJML-FM	FM	93.3 MHz	S/D	Principal	Original	2	12, 13	2	12, 13	Felipe Carrillo Puerto, Yucatán, Pátz, José María Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
23	SI	SI	Quintana Roo	José María Morelos	Radio	Concesión Comercial	Empresa Operadora S.A. de C.V.	XIPEVCO-FM	FM	92.5 MHz	S/D	Principal	Original	2	12, 13	2	12, 13	Felipe Carrillo Puerto, Yucatán, Pátz, José María Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
24	SI	SI	Quintana Roo	Mahabub	Radio	Concesión Comercial	Compañía Operadora S.A. de C.V.	XIPEVCO-FM	FM	97.3 MHz	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Felipe Carrillo Puerto, Yucatán, Pátz, José María Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
25	SI	SI	Quintana Roo	Mahabub	Radio	Concesión Comercial	Panella Limpida S.A. de C.V.	XIPEVCO-FM	FM	95.7 MHz	S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Felipe Carrillo Puerto, Yucatán, Pátz, José María Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
26	SI	SI	Quintana Roo	Nicásio Bravo	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPEVIC-FM	FM	93.3 MHz	S/D	Principal	Original	2	13, 14	2	13, 14	Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
27	SI	SI	Quintana Roo	Playa del Carmen	Radio	Concesión Comercial	Agro Radio Surco S.A. de C.V.	XIPEPLY-FM	FM	95.1 MHz	S/D	Principal	Original	1, 4	1, 9, 10, 11	1, 4	1, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Mérida, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
28	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Comercial	Empresa Turquesa S.A. de C.V.	XIPEPLY-FM	FM	93.5 MHz	S/D	Principal	Original	1, 2	9, 11, 12	1, 2	9, 11, 12	Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
29	SI	SI	Quintana Roo	Puerto Morelos	Radio	Concesión Comercial	Agro Radio Surco S.A. de C.V.	XIPEPLY-FM	FM	100.3 MHz	S/D	Principal	Original	1, 4	1, 8, 9	1, 4	1, 8, 9	Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

30	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Comercial	Mex Radio Telecomunicación mes. S.A.P.I. de C.V.	XHPTU-FM	94.7 MHz	SD	Principal	Original		1, 2	1, 9, 11, 12	Comun. Felipe Carrillo Puerto, Cárdenas, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
31	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	MEQAA-AM S.A. de C.V.	XHOAA-FM	89.3 MHz	La Piedad	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
32	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Comercial	Imagen Telecomunicación mes. S.A. de C.V.	XHDOO-FM	89.7 MHz	Imagen	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
33	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Quintana Roo S.A. de C.V.	XHROO-FM	101.7 MHz	Quintana Roo	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
34	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Radio Cancún, S.A. de C.V.	XHROO-FM	85.3 MHz	La Radio de Colores	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
35	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHOSJ-FM	101.9 MHz	Caribe FM	Principal	Retransmisión	XHCHC-FM	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
36	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHCHC-FM	100.9 MHz	Chetumal FM	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
37	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Pública	Presidencia Municipal de Cancún	XHQUJ-FM	105.9 MHz	Radio Ayuntamiento o Cancún	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
38	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHROK-FM	104.5 MHz	La Voz del Gran Pueblo	Principal	Original		2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
39	SI	SI	Quintana Roo	Playa del Carmen	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHPYA-FM	89.1 MHz	Riviera FM	Principal	Retransmisión	XHCHC-FM	1, 4	1, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
40	SI	SI	Quintana Roo	Playa del Carmen	Radio	Concesión Social	Arte y Cultura Por Solidaridad, A.C.	XHACS-FM	103.1 MHz	SD	Principal	Original		1, 4	1, 9, 10, 11	Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
41	SI	SI	Quintana Roo	Akumal	Radio	Concesión Social	Élite Social Akumal, A.C.	XHAKU-FM	105.5 MHz	SD	Principal	Original		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
42	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Social	Instituto Americano Leonado Da Viera, S.C.	XHANC-FM	88.1 MHz	SD	Principal	Original		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
43	SI	SI	Quintana Roo	Santa Rita	Radio	Concesión Social	Gestión Alegre López	XHCANQ-FM	102.7 MHz	Mundo Maya Tunucua	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
44	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión Social	Culturalmente Chetumal, A.C.	XHCEE-FM	90.5 MHz	SD	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
45	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión Social	GAIA FM, A.C.	XHCOE-FM	99.3 MHz	SD	Principal	Original		1, 3, 4	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
46	SI	SI	Quintana Roo	Tulum	Radio	Concesión Social	Identidad Cultural en Tulum, A.C.	XHICT-FM	104.7 MHz	SD	Principal	Original		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
47	SI	SI	Quintana Roo	Bacalar	Radio	Concesión Social	Filantropía Y Altruismo, A.C.	XHARF-FM	89.7 MHz	SD	Principal	Original		2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

64	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	30.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHQRO-TDT	27	1, 4	1, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Yucatán; Chetumal
65	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	30.3	9.1	Nuevo	Multiprogramación	Retransmisión	XHQRO-TDT	27.2	1, 4	1, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Yucatán; Chetumal
66	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	26	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHQRO-TDT	25	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
67	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	28.2	7.2	A*	Multiprogramación	Original		2	13, 14, 15	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
68	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQRO-TDT	TDT	28	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHQRO-TDT	27	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
69	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQRO-TDT	TDT	29.2	9.1	Nuevo	Multiprogramación	Retransmisión	XHQRO-TDT	27.2	2	13, 14, 15	Bacalar, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
70	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	22	3.1	Imagen TV	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
71	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	22.2	3.4	Excelsior TV	Multiprogramación	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
72	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHQCO-TDT	28	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
73	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	25.2	7.1	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHQRO-TDT	25	2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
74	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQRO-TDT	TDT	27	5.1	Canal 5	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
75	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHQRO-TDT	TDT	27.2	9.1	Nuevo	Multiprogramación	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
76	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Comercial	Televisión México S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	20		SID	Principal	Original		2	12, 13, 14, 15	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
77	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Comercial	Televisión México S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	32	13.1	Telesua	Principal	Original		1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
78	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel, Solidaridad, Tulum	Televisión	Concesión Comercial	Televisión México S.A. de C.V.	XHQCO-TDT	TDT	19		SID	Principal	Original		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
79	SI	SI	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHQCO-TDT	TDT	26	4.1	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Original		2	12	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades	
80	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Pública	Sistema Quintanense de Comunicación Social	XHQCO-TDT	TDT	34		Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Retransmisión	XHQCO-TDT	28	2	12, 13, 14, 15	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othon P. Blanco	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades
81	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Sistema Quintanense de Comunicación Social	XHQCO-TDT	TDT	34		Gobierno del Estado de Quintana Roo	Principal	Retransmisión	XHQCO-TDT	28	1, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad	Quintana Roo Sin cobertura en otras entidades

82	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHPCH-TDT	20	11.1	Canal Once	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
83	SI	SI	Quintana Roo	Chetumal	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPJ-TDT	25		SPR	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
84	SI	SI	Quintana Roo	Cancún	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSFQ-TDT	29		SPR	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
85	SI	SI	Quintana Roo	Cozumel	Televisión	Concesión Social	Fonotono Pro-Turismo Cozumel, A.C.	XHCOZ-TDT	23		Canal Once	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Campeche	San Antonio XPujil	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEPJL-AM	703 kHz		La Voz del Campesino de la Sierra	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Lunes a Domingo 06:00 a 17:59 hrs. 12 horas
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión Comercial	Medios Eléctricos de Valladolid, S.A. de C.V.	XELUM-AM	810 kHz		Canal Valladolid	Migración AM-FM	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión Comercial	Medios Eléctricos de Valladolid, S.A. de C.V.	XHUM-FM	82.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Peto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEPET-AM	730 kHz		La Voz de los Mayas	Migración AM-FM	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	SI
	No	SI	Yucatán	Peto	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEPET-FM	105.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	SI
	No	SI	Yucatán	Temozón	Radio	Concesión Comercial	Radio Valladolid, S.A. de C.V.	XHMET-FM	91.9 MHz		XVoz de la Pádua de Oriente	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKYU-TDT	23	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKYU-TDT	23.2	1.2	ADN-40	Multiprogramación	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	SI
	No	SI	Yucatán	Tzimin-Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTMYU-TDT	27	13.1	Telcel	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVD-TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVT-TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	
	No	SI	Yucatán	Valladolid	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVT-TDT	32.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	

SIN TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial